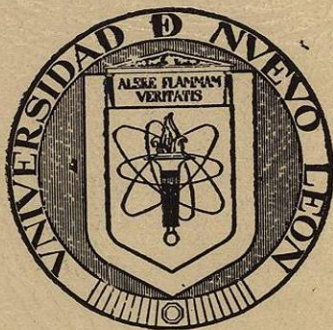


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE ECONOMIA



VIABILIDAD ECONOMICA DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA
ANTEPROYECTO DE PRODUCCION Y TRABAJO

T E S I S
QUE EN OPCION AL TITULO DE
LICENCIADO EN ECONOMIA
PRESENTA
HUGO JAVIER VALENCIA SARABIA

MONTERREY, N. L., MAYO DE 1974

T

HV8931

.N8

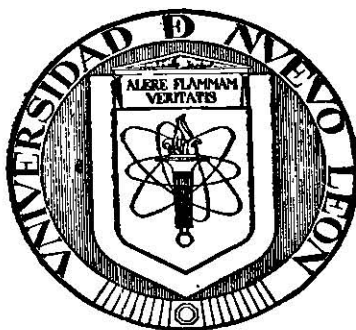
V3

C.1



1080064288

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE ECONOMIA



VIABILIDAD ECONOMICA DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA
ANTEPROYECTO DE PRODUCCION Y TRABAJO

T E S I S
QUE EN OPCION AL TITULO DE
LICENCIADO EN ECONOMIA
PRESENTA
HUGO JAVIER VALENCIA SARABIA

MONTERREY, N. L., MAYO DE 1974

T
HV8931

• N

V 3



Biblioteca Central
Magna Solidaridad



BU Rauli Rendel Flores
UANL
FONDO
TESIS LICENCIATURA

F. tesis

A MI MADRE:

CON RESPETO Y ADMIRACION
POR SU ESPIRITU ALTRUISTA
Y GRAN ABNEGACION CON QUE
ME HA EDUCADO.

A MI ESPOSA:

POR EL APOYO MORAL Y ESPIRITUAL
QUE SIEMPRE ME HA BRINDADO.

A MIS HERMANOS:

PORQUE EL ESPIRITU DE SUPERACION
SIEMPRE LES ACOMPANE.

PARA LOS MAESTROS:

LIC. EDUARDO L. SUAREZ G.
LIC. ROBERTO TOMASICHI
DR. ERIC BLANKMEYER

VAYA MI MAS MEREcido RECONOCIMIENTO
POR EL APOYO Y ORIENTACION QUE ME -
BRINDARON, EN LA PLANEACION Y REALI
ZACION DE ESTA TESIS.

PARA EL LIC. PRIMITIVO TABOADA MARTINEZ
MI MAS PROFUNDO AGRADECIMIENTO.

AGRADEZCO AL LIC. CESAR SANTOS S., SRIO. GRAL. DE
BOGIERNO Y AL CAP. ALFONSO DOMENE F., DIRECTOR DE
LA PENITENCIARIA DEL ESTADO, SU COLABORACION, AL
PROPORCIONARME LA INFORMACION Y FACILIDADES NECE-
SARIAS PARA LA REALIZACION DEL PRESENTE ESTUDIO.-
AL IGUAL A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DE UNA U -
OTRA MANERA HICIERON POSIBLE LA PRESENTE TESIS.

A FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NORIEGA Y GUERRA
COMO UN HOMENAJE REIVINDICADOR, POR EL CAUTIVERIO
INJUSTO DE QUE FUE OBJETO.

I N D I C E

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	INTRODUCCION.	
	A) ANTECEDENTES Y ORIGEN.	1
	B) OBJETIVOS	5
	C) IMPORTANCIA.	8
	D) CONTENIDO.	10
	E) LIMITACIONES	11
II	FUNDAMENTOS Y ESTRUCTURAS LEGALES.	
	A) FUNDAMENTOS LEGALES.	13
	B) NUEVA LEY VS. LEY DE INDULTO . .	23
	C) EFECTOS DE LA NUEVA LEY SOBRE EL TRABAJO.	47
III	HIPOTESIS.	
	A) VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA.	50
	B) DISPOSICIÓN PARA TRABAJAR (OFER- TA DE TRABAJO)	53
IV	PROCEDIMIENTO.	
	A) CARACTERÍSTICAS POBLACIONALES Y ECONÓMICAS	57

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
B) OFERTA DE TRABAJO.	57
C) COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO .	60
D) VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA.	63
E) INFORMACIÓN PRIMARIA	67
 V EVIDENCIA EMPIRICA.	
A) CARACTERÍSTICAS POBLACIONALES. .	72
B) OFERTA DE TRABAJO.	84
C) COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO .	99
D) VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA.	107
 VI CONCLUSIONES.	114

C A P I T U L O I

INTRODUCCION

A) ANTECEDENTES Y ORIGEN.

ANTES DE ABORDAR EL TEMA QUE NOS OCUPA, CONSIDERO PERTINENTE, DAR UNA VISIÓN GENERAL DE LOS ANTECEDENTES DE ESTE TRABAJO, PARA PODERNOS UBICAR EN EL TIEMPO Y ESPACIO SOBRE EL CUAL TRABAJAREMOS.

A) ANTECEDENTES.

HABIENDO SIDO CONSTRUÍDO EL PENAL DEL ESTADO - EN EL AÑO DE 1943, DISEÑADO EXPROFESO PARA ESE OBJETIVO, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE ARQUITECTURA PENITENCIARIA LLAMADO "RADIAL", SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARTE NORTE DE LA CIUDAD SOBRE LA AVE. CENTRAL, CUYA ÁREA, AL MOMENTO DE SU PROYECCIÓN ERA LA ADECUADA PARA TAL FIN, DADA - LA POCA DENSIDAD POBLACIONAL DEL RUMBO, HOY EN DÍA NO SE PUEDE DECIR LO MISMO YA QUE ESTÁ RODEADO POR CASAS HABITACIÓN, ENCONTRÁNDOSE EN MEDIO DE UN SINNÚMERO DE COLONIAS POPULARES ALTAMENTE POBLADAS.

EN LO QUE SE REFIERE A VÍAS DE COMUNICACIÓN, - SE PUEDE DECIR QUE CUENTA CON AMPLIAS VÍAS DE ACCESO, FA

CILITÁNDOSE DE ESTA MANERA LA VISITA DE FAMILIARES Y AMIGOS A LOS INTERNOS.

LA JURISDICCIÓN PARA LA CUAL FUÉ PROGRAMADO, - ES LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DECIR, QUE ES EL CENTRO DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN LA ENTIDAD; EN DONDE SE RECLUYE A TODO AQUEL INDIVIDUO QUE DELINQUE EN EL ESTADDO, UNA VEZ QUE HA SIDO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL EJECUTIVO POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES. CUANDO - FUÉ PROGRAMADO ESTE PENAL SE PENSÓ CONSTRUIRLO PARA UNA CAPACIDAD DE 500 A 600 INTERNOS; CAPACIDAD QUE CUBRÍA - LAS NECESIDADES DE AQUELLOS TIEMPOS Y DE LOS PRÓXIMOS - AÑOS, SIENDO HOY DÍA INSUFICIENTE, DADO QUE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA ACTUAL ASCIENDE A 1,301 INTERNOS LOS CUALES HAN PODIDO SER ALOJADOS, GRACIAS A MODIFICACIONES HECHAS Y AL HACINAMIENTO EN LOS DIFERENTES DORMITORIOS, AL USARSE LITERAS DE DOS Y TRES NIVELES, LO CUAL NO VA CON LA SEGURIDAD PENITENCIARIA Y DEL BIENESTAR MÍNIMO REQUERIDO, DIFICULTÁNDOSE SU MEJOR Y MÁS RÁPIDA READAPTACIÓN, YA QUE CON ESTO SE CAUSA UN SINNÚMERO DE PROBLEMAS SÍQUICOS Y DE CONTROL. AL MISMO TIEMPO, QUE LAS MODIFICACIONES HECHAS NO DEJAN DE SER MEROS PALIATIVOS, YA QUE NO - SE PODRÁ SEGUIR ENFRENTANDO LAS NECESIDADES FUTURAS, NI LOS NUEVOS PROGRAMAS DE READAPTACIÓN SOCIAL, LOS CUALES

DEMANDAN INSTALACIONES MAYORES Y FUNCIONALES.

EN LO QUE SE REFIERE A EL PRESUPUESTO ACTUAL, TENEMOS QUE EL PENAL DEL ESTADO CUENTA CON \$6'343,200.00 LOS QUE SE APLICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO I
PRESUPUESTO PENITENCIARIO

PARTIDA:	EROGACIÓN
1) SALARIOS Y COMPENSACIONES	\$ 4'093,200.00
2) ALIMENTACIÓN DE INTERNOS	1'650,000.00
3) UNIFORMES Y EQUIPOS	450,000.00
4) MEDICINAS PARA INTERNOS	150,000.00

FUENTE: DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, ENERO 1973.

EN EL CUAL, HABRÍAMOS DE VER SI SE INCLUYEN O NO, PARTIDAS POR CONCEPTO DE: COMPRAS DE EQUIPO, REFACCIONES, SALARIOS A INTERNOS Y ALGUNOS OTROS EGRESOS, REN GLONES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA EL MEJOR FUNCIONA MIENTO DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO Y QUE EN CONJUNTO SON DE MONTO CONSIDERABLE.

EL PERSONAL PENITENCIARIO ESTÁ CONSTITUÍDO --
POR: PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE -
CUSTODIA, CONTÁNDOSE EN CADA UNO DE ELLOS CON:

PERSONAL DIRECTIVO: 3 PROFESIONISTAS Y UN O. ADMO.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: 14 SUB-PROFESIONISTAS.

PERSONAL TÉCNICO: 25 PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS.

PERSONAL DE CUSTODIA: 1 ALCAIDE O JEFE DE VIGILANCIA.

3 COMANDANTES Y 135 CELADORES.

PERSONAL A LA FECHA INSUFICIENTE DADO EL AUMENTO
EN LA POBLACIÓN Y LA NO FUNCIONALIDAD DE LAS INSTALA-
CIONES.

B) ORIGEN:

EL ORIGEN DE ESTA TESIS SE ENCUENTRA PRINCIPALME
NTE, EN LA INQUIETUD QUE SENTÍ POR LOS ASPECTOS ECONÓ-
MICOS DE LA RECIÉN PROMULGADA LEY PENITENCIARIA DE CARÁC
TER ADMINISTRATIVO, LA CUAL NOS PROPORCIONA UNA NUEVA ESTR
UCTURA LEGAL Y ECONÓMICA, SOBRE LA CUAL DESCANSAN LAS
INNOVACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, DE TRABAJO, PRO-
DUCCIÓN, SOSTENIMIENTO FAMILIAR, REPARACIÓN DEL DAÑO Y -
DE COMPURGACIÓN DE PENAS Y TIEMPO MÍNIMO NECESARIO A PURGA
R DE LAS SENTENCIAS.

MODIFICACIONES CUYAS PRINCIPALES REPERCUSIONES SON DE CARÁCTER ECONÓMICO, MÁS QUE DE CARÁCTER JURÍDICO, DADO QUE, AÚN EN LO QUE SE REFIERE AL ASPECTO LEGAL DE COMPURGACIÓN Y TIEMPO MÍNIMO A PURGAR DE LAS PENAS, SE ENCUENTRAN ASPECTOS DE ÍNDOLE ECONÓMICO, COMO RESULTADO DE ÉSTAS, EN VISTA DEL COSTO IMPLÍCITO QUE REPRESENTA EL TENER AL DELINCUENTE RECLUÍDO. Y ES PRECISAMENTE POR LAS REPERCUSIONES ECONÓMICAS DE LA NUEVA LEY, QUE SE ABORDA EL PRESENTE ESTUDIO.

B) OBJETIVOS:

PARTIENDO DEL HECHO, DE QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN SE IMPONE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN PLANEAMIENTO QUE PERMITA EL DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE TODOS SUS POBLADORES, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, REEDUCATIVOS, DE TRABAJO, DE DEPORTES, DE ARTES ETC.; CON EL FIN NO SOLO DE HACERLES MÁS LLEVADERA SU CONDENA, SINO ADEMÁS CUBRIR DIVERSAS FALLAS COMO SON: EL ANALFABETISMO, EL DESCONOCIMIENTO DE OFICIOS; ASÍ COMO SU REHABILITACIÓN ÍNTEGRA A LA SOCIEDAD QUE LOS HUBO SANCIONADO. TENIENDO EN MENTE TODO LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE HACER APORTACIONES, EN MATERIA ECONÓMICA, AL SISTEMA PENITENCIARIO DE NUEVO LEÓN, LOS OBJETIVOS DE ESTE ESTUDIO PUEDEN SER DEFINIDOS COMO

EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y CRÍTICA DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA, EN FUNCIÓN DE SUS REPERCUSIONES ECONÓMICAS.

PARA CUBRIR LOS OBJETIVOS DE ESTA TESIS, SE EFECTUARÁ UN ESTUDIO DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA, QUE ABARQUE LOS PRINCIPALES TÓPICOS ECONÓMICOS INVOLUCRADOS, CON EL FIN DE DETERMINAR SU FACTIBILIDAD ECONÓMICA Y SI LO DISPUESTO EN LA LEY CUMPLE O NO CON SUS OBJETIVOS ENUNCIADOS, DICHO DE OTRA MANERA, VER SI LA ESTRUCTURA JURÍDICA QUE NOS PRESENTA SE AJUSTA O NO, A LAS NECESIDADES DE LA REALIDAD ACTUAL, CUBRIÉNDOSE LOS SIGUIENTES PUNTOS.

- A) EL PRIMER PUNTO A TRATAR, SERÁ UNA COMPARACIÓN ENTRE LA LEY DE INDULTO Y LA NUEVA LEY, TOMANDO COMO REFERENCIA EL FACTOR TIEMPO (COMO PRINCIPAL ELEMENTO) Y LOS DEMÁS REQUISITOS QUE SE TIENEN QUE CUBRIR PARA LOGRAR LA LIBERTAD, ANTES DEL TIEMPO ESTIPULADO EN LA SENTENCIA, PLANTEAMIENTO QUE SE LLEVARÁ, HASTA HACER ALGUNAS RECOMENDACIONES PERTINENTES PARA SU MODIFICACIÓN Y APLICABILIDAD PRÁCTICA.
- B) OTRO PUNTO Y EL CUAL SERÍA UNA JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO ES, EL DE ESTIMAR EL COSTO SO--

CIAL EN EL QUE SE INCURRE CON EL INTERNAMIENTO.

c) POR ÚLTIMO, Y TAL VEZ MÁS IMPORTANTE, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO ES EL DE REALIZAR UN ESTUDIO "SOCIO-ECONÓMICO" DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL CONSISTIRÁ EN:

- 1) ESTIMAR LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONGLOMERADO.
- 2) DETERMINAR LA OFERTA Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO SUS FACTORES DETERMINANTES.
- 3) ESTIMAR CUALES SON LOS NIVELES APROXIMADOS DE UTILIDADES Y SALARIOS REQUERIDOS, PARA PODER LLEGAR AL AUTOSOSTENIMIENTO ECONÓMICO PENITENCIARIO, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA PROPORCIONADA POR LA NUEVA LEY.

CABE ACLARAR QUE DE NINGUNA MANERA SE PRETENDE HACER DE ESTE ESTUDIO, UN ANÁLISIS RIGORISTA DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS, CRIMINOLÓGICOS, NI DE LOS DEMÁS CAMPOS INHERENTES, COMO LO SERÍA LA PSICOLOGÍA Y LA SOCIOLOGÍA, DADO QUE NO ES EL OBJETO DE ESTE TRABAJO.

C) IMPORTANCIA.

LA IMPORTANCIA DE ESTA TESIS ESTIBA, EN QUE -
 UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO "SOCIO-ECONÓMICO", PODREMOS
 CONTAR CON LA SUFICIENTE EVIDENCIA, COMO PARA PODER DE--
 TERMINAR SI LA NUEVA LEY CUMPLE CON SUS OBJETIVOS Y EN -
 CASO CONTRARIO, PODER FORMULAR RECOMENDACIONES PARA SU -
 MODIFICACIÓN. RECOMENDACIONES ENCAMINADAS A DAR LOS LI-
 NEAMIENTOS FUNDAMENTALES, DE UN PLAN DE PRODUCCIÓN Y TRA-
 BAJO PARA LA PENITENCIARIA DEL ESTADO, EN LO QUE SE RE--
 FIERE A POLÍTICAS DE:

FINANCIAMIENTO PRESUPUESTAL.

INVERSIÓN DE CAPITAL EN PLANTA Y EQUIPOS PRODUCTIVOS.

TRABAJO.

REMISIÓN PARCIAL DE LAS PENAS.

LIBERTAD PREPARATORIA.

PLAN EL CUAL UNA VEZ DEBIDAMENTE ELABORADO Y -
 EVALUADO, SEA LLEVADO A CABO EN UN FUTURO CERCANO.

PODRÍAMOS INCLUSO, A RIESGO DE SER RIGORISTAS,
 JERARQUIZAR LA IMPORTANCIA DE ESTE ESTUDIO.

- 1) SE HACE EL ANÁLISIS, CON LA FINALIDAD DE VER LA
 VIABILIDAD ECONÓMICA Y APLICACIÓN DE LA NUEVA -
 LEY PENITENCIARIA.

- 2) SE CONTRIBUIRÁ AL ACERVO DE LA CIENCIA ECONÓMICA, AL ESTIMAR LA DISPOSICIÓN Y OFERTA DE TRABAJO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, ASÍ COMO SUS FACTORES DETERMINANTES, LO CUAL RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA, POR LA DIFERENCIA ENTRE LA MENTALIDAD DE UNA PERSONA RECLUÍDA Y LA DE UNA LIBRE.
- 3) FINALMENTE ESTE TRABAJO PODRÍA SER EL INICIO DE UNA SERIE DE ESTUDIOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE NUEVO LEÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTES CITADO PLAN DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO EL CUAL ESTÁ BASADO EN LA NECESIDAD DE:
 - A) CREAR FUENTES DE TRABAJO PARA MÁS DEL 50% DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, QUE HOY SE ENCUENTRA OCIOSA.
 - B) INCREMENTAR EL PRESUPUESTO PARA LA MAYOR READAPTACIÓN DEL DELINCUENTE, LO CUAL PERMITIRÁ MEJORAR LA CALIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE: TRABAJO, CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y DE ASISTENCIA SIQUIÁTRICA, MÉDICA Y SOCIAL.
 - C) AUXILIAR AL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA CARGA PRESUPUESTARIA DE ESTE CENTRO DE RECLUSIÓN,

LA CUAL EN LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS SE HA VISTO BAS--
TANTE INCREMENTADA.

D) BUSCAR RECURSOS FINANCIEROS PARA LA CREACIÓN DE
UN NUEVO CENTRO PENITENCIARIO, MÁS EFICIENTE Y -
FUNCIONAL, CUYA CAPACIDAD CUBRA LAS NECESIDADES
ACTUALES.

D) CONTENIDO:

EL CONTENIDO DE ESTA TESIS SERÁ DIVIDIDO, PARA
EFECTOS METODOLÓGICOS, EN DOS PARTES:

EN LA PRIMERA PARTE SE TRATARÁ LO CONCERNIENTE
A LA ESTRUCTURA LEGAL O JURÍDICA, ENUNCIANDO LO MÁS RELE
VANTE DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA, ESTABLECIENDO EL -
PROCEDIMIENTO PARA COMPUTAR EL TIEMPO MÍNIMO NECESARIO A
COMPURGAR DE LA SENTENCIA, CÓMPUTO CON EL CUAL SE HARÁ -
LA COMPARACIÓN ENTRE LA NUEVA LEY Y LA LEY DE INDULTO, -
ASÍ COMO LA REFERENTE A LOS INCENTIVOS PARA EL TRABAJO,
LLEGÁNDOSE HASTA HACER LAS RECOMENDACIONES CONVENIENTES
PARA SU MODIFICACIÓN.

EN LA SEGUNDA PARTE, QUE VIENE A SER LA MÁS IM
PORTANTE DEL ESTUDIO, SE TRATARÁ LO CONCERNIENTE A: HI-
PÓTESIS DE TRABAJO, PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, EVI
DENCIA EMPÍRICA Y CONCLUSIONES. INCLUYÉNDOSE PUNTOS TA-

LES COMO: CARACTERÍSTICAS DEL CONGLOMERADO, FUENTES ACTUALES DE EMPLEO, PRESUPUESTO PENITENCIARIO, COSTO SOCIAL, AUTOSOSTENIMIENTO ECONÓMICO, DISPOSICIÓN Y OFERTA DE TRABAJO, EMPLEO Y DESEMPLEO.

E) LIMITACIONES:

AÚN Y CUANDO NUESTRO OBJETIVO, ES EL DE REALIZAR UN ESTUDIO LO MÁS COMPLETO Y PROFUNDO POSIBLE, ES DE RECONOCERSE QUE EXISTEN SERIAS LIMITACIONES QUE NOS IMPIDEN ALCANZARLO. ENTRE OTRAS PODEMOS CITAR FUNDAMENTALMENTE:

- A) EN BASE A NUESTRA FORMACIÓN PROFESIONAL, ES INDISCUTIBLE QUE UNA DE ESAS LIMITACIONES ES EL DESCONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES CAMPOS INVOLUCRADOS EN ESTA TESIS: DERECHO, SICLOGÍA, SOCIOLOGÍA, - CRIMINOLOGÍA.
- B) POR SER ESTE ESTUDIO MATERIA DE UN CAMPO POCO EXPLORADO YA QUE NO SE HA HECHO CASI NADA SOBRE EL TEMA, TENEMOS TAMBIÉN COMO LIMITANTE LA FALTA DE BIBLIOGRAFÍA, RELACIONADA CON EL TEMA, LA CUAL DE HABER EXISTIDO NOS HUBIESE SERVIDO COMO ANTECEDENTE METODOLÓGICO PARA EL ESTUDIO.

C) UNA LIMITACIÓN MÁS ES LA POCA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y CONFIABLE SOBRE EL PROBLEMA, DADA LA POCA INCLINACIÓN QUE TIENE, DENTRO DE ESTA ÁREA, - PARA LA ADECUADA RECOLECCIÓN DE DATOS INFORMATIVOS.

C A P Í T U L O I I

FUNDAMENTOS Y ESTRUCTURA LEGAL

DADO QUE ESTA TESIS ANALIZA, CON LA MAYOR SERIEDAD POSIBLE, LOS ASPECTOS ECONÓMICOS MÁS TRASCEDENTALES DE LA NUEVA LEY, ES IMPRESCINDIBLE ABORDAR EL ASPECTO LEGAL SOBRE EL CUAL DESCANSA LA ESTRUCTURA DE ÉSTA, DEBIENDO ACLARAR QUE DE NINGUNA MANERA SE PRETENDE PROFUNDIZAR EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS O LEGALES, YA QUE NO ES EL OBJETIVO QUE NOS OCUPA.

A) FUNDAMENTOS LEGALES.

EXISTE TODA UNA ESTRUCTURA LEGAL PARA LA ADECUADA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN LA PENITENCIARÍA DEL ESTADO Y SERÁ NECESARIO DIVIDIRLA PARA SU EXPOSICIÓN EN:

- A).- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
- B).- NUEVA LEY SOBRE EJECUCION DE PENAS PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON:
- A).- LOS ANTECEDENTES JURÍDICOS PARA HACER QUE TODA ESTA FUERZA DE TRABAJO SUB-EMPLEADA, QUE SE

ENCUENTRA INTERNADA EN NUESTRAS PENITENCIARIAS -
 PUEDA SER APROVECHADA ECONÓMICAMENTE SE ENCUEN--
 TRAN EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN SUS AR--
 TÍCULOS:

1).- ARTICULO 18 - PARRAFO 2do.:

LOS GOBIERNOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ES--
 TADOS, ORGANIZARÁN EL SISTEMA PENAL; EN SUS
RESPECTIVAS JURIDICCIONES; SOBRE LA BASE -
DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO
 Y LA EDUCACIÓN COMO MEDIOS PARA LA READAPTA
 CIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE. LAS MUJERES -
 COMPURGARÁN SUS PENAS EN LUGARES SEPARADOS
 DE LOS DESTINADOS A LOS HOMBRES PARA TAL -
 EFECTO.

2).- ARTICULO 5 - PARRAFO 1:

NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PRESTAR TRABAJOS
PERSONALES SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN -
SU PLENO CONSENTIMIENTO, SALVO EL TRABAJO -
IMPUESTO COMO PENA POR LA AUTORIDAD JUDI--
CIAL, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO
EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 123:

FRACCIÓN I.- LA DURACIÓN DE LA JORNADA - MÁXIMA SERÁ DE OCHO HORAS.

FRACCIÓN II.- LA JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO NOCTURNO SERÁ DE SIETE HORAS.

B).- UNA VEZ DESCRITO LOS ANTECEDENTES JURÍDICOS DE NUESTRA CARTA MAGNA, PASO A DESCRIBIR LOS ANTECEDENTES EN NUESTRA ENTIDAD, LOS CUALES, COMO SE PODRÁ VER, TIENEN FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL:

1).- DECRETO NUM. 191; TITULO PRIMERO; CAPITULO I ART. 2DO.: EL SISTEMA PENAL SE ORGANIZARÁ EN BASE DEL TRABAJO LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO Y LA EDUCACIÓN COMO MEDIOS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE.

2).- DECRETO NUM. 191; TITULO PRIMERO; CAP. - III; ART. 11: LA ASIGNACIÓN DE LOS INTERNOS AL TRABAJO SE HARÁ TOMANDO EN CUENTA LOS DESEOS, LA VOCACIÓN, LAS APTITUDES, - LA CAPACITACIÓN LABORAL PARA EL TRABAJO - EN LIBERTAD Y EL TRATAMIENTO DE AQUELLOS, ASÍ COMO LAS POSIBILIDADES DEL RECLUSORIO.

EL TRABAJO EN LOS RECLUSORIOS SE ORGANIZA
RÁ PREVIO ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS
DE LA ECONOMÍA LOCAL, ESPECIALMENTE DEL
MERCADO LOCAL A FIN DE FAVORECER LA CO-
RRESPONDENCIA ENTRE LAS DEMANDAS DE ÉSTE
Y LA PRODUCCIÓN PENITENCIARIA, "CON VIS-
TAS A LA AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA DEL
ESTABLECIMIENTO". PARA ESTE ÚLTIMO EFEC-
TO SE TRAZARÁ UN PLAN DE TRABAJO Y PRODUC
CIÓN, QUE SERÁ SOMETIDO A APROBACIÓN DEL
EJECUTIVO DEL ESTADO CON LA INTERVENCIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y READAPTA-
CIÓN SOCIAL DEL ESTADO.

LOS REOS PAGARÁN SU SOSTENIMIENTO EN EL
RECLUSORIO CON CARGO A LA PERCEPCIÓN QUE
EN ESTE TENGAN COMO RESULTADO DEL TRABAJO
QUE DESEMPEÑEN. DICHO PAGO SE ESTABLECE-
RÁ A BASE DE DESCUENTOS CORRESPONDIENTES
A UNA PROPORCIÓN ADECUADA A LA REMUNERA--
CIÓN, PROPORCIÓN QUE DEBERÁ SER UNIFORME
PARA TODOS LOS INTERNOS DE UN MISMO ESTA-
BLECIMIENTO. NINGÚN INTERNO PODRÁ DESEM-
PEÑAR FUNCIONES DE AUTORIDAD O EJERCER -

DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EMPLEO O CARGO
ALGUNO.

3).- DECRETO NUM. 191; TITULO TERCERO: CAP. -
UNICO: ART. 17:

POR CADA DOS DÍAS DE TRABAJO SE HARÁ REMI-
SIÓN DE UNO DE PRISIÓN SIEMPRE QUE EL RE-
CLUSO OBSERVE BUENA CONDUCTA, PARTICIPE -
REGULARMENTE EN LAS ACTIVIDADES EDUCATI--
VAS QUE SE ORGANICEN EN EL ESTABLECIMIEN-
TO Y REVELE POR OTROS DATOS, EFECTIVA --
READAPTACIÓN SOCIAL. ESTA ÚLTIMA SERÁ, -
EN TODO CASO, EL FACTOR DETERMINANTE PARA
LA CONCESIÓN O NEGATIVA DE LA REMISIÓN -
PARCIAL DE LA PENA, QUE NO PODRÁ FUNDAR--
SE EXCLUSIVAMENTE EN LOS DÍAS DE TRABAJO,
EN LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCA-
TIVAS Y EN EL BUEN COMPORTAMIENTO DEL SEN-
TENCIADO.

LA REMISIÓN FUNCIONARÁ INDEPENDIENTEMENTE
DE LA LIBERTAD PREPARATORIA CUYOS
PLAZOS SE REGIRÁN, EXCLUSIVAMENTE POR LAS
NORMAS ESPECÍFICAS PERTINENTES.

4).- DECRETO 193; ARTICULO 83:

TODO REO PRIVADO DE SU LIBERTAD Y QUE NO SE ENCUENTRE ENFERMO O INVÁLIDO, SE OCUPA RÁ EN EL TRABAJO QUE SE LE ASIGNE, DE -- ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS INTERIORES -- DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRE.

TODA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD SE ENTENDERÁ IMPUESTA CON REDUCCIÓN DE UN DÍA POR CADA DOS DE TRABAJO SIEMPRE QUE EL -- RECLUSO OBSERVE BUENA CONDUCTA, PARTICIPE REGULARMENTE EN LAS ACTIVIDADES EDUCATI-- VAS QUE SE ORGANICEN EN EL ESTABLECIMIEN-- TO Y REVELE POR OTROS DATOS EFECTIVOS -- READAPTACIÓN SOCIAL, SIENDO ESTA ÚLTIMA -- CONDICIÓN ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE. -- ESTE DERECHO SE HARÁ CONSTAR EN LA SENTEN CIA.

5).- DECRETO NUM. 193; ARTICULO 84:

LOS REOS PAGARÁN SU VESTIDO Y ALIMENTACIÓN EN EL RECLUSORIO CON CARGO A LA PERCEP-- CIÓN QUE TENGAN POR EL TRABAJO QUE DESEM-- PEÑEN. EL RESTO DEL PRODUCTO DEL TRABAJO

SE DISTRIBUIRÁ POR REGLA GENERAL, DEL MO-
DO SIGUIENTE:

I.- UN 30 POR CIENTO PARA EL PAGO DE LA --
REPARACIÓN DEL DAÑO.

II.- UN 30 POR CIENTO PARA EL SOSTENIMIEN-
TU DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS -
DEL REO.

III.- UN 30 POR CIENTO PARA LA CONSTITU--
CIÓN DEL FONDO DE AHORRO DEL MISMO
Y

IV.- UN 10 POR CIENTO PARA LOS GASTOS ME-
NORES DEL REO.

6).- DECRETO 193; ARTICULO 86:

LA LIBERTAD PREPARATORIA SE OTORGARÁ A -
LOS REOS SENTENCIADOS CON PRIVACIÓN DE LA
LIBERTAD POR MÁS DE DOS AÑOS, CUANDO SE -
SATISFAGAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- HABER CUMPLIDO LAS DOS TERCERAS PAR--
TES DE LA SANCIÓN IMPUESTA, TRATÁNDO-
SE DE DELITOS INTENCIONALES Y TRES -
QUINTAS PARTES SI SON IMPRUDENCIALES.

- II.- HABER OBSERVADO DURANTE SU INTERNAMIENTO BUEN COMPORTAMIENTO, SIN LIMITARSE AL SIM PLE CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS SINO TAMBIÉN A SU MEJORAMIENTO CULTURAL, PERFECCIONAMIENTO EN EL SERVICIO Y SUPERACIÓN EN EL TRABAJO, TODO LO CUAL REVELE UN AFÁN CONSTANTE DE READAPTACIÓN SOCIAL.
- III.- QUE EL REO ADOPTE, EN EL PLAZO QUE LA RESOLUCIÓN DETERMINE, OFICIO, ARTE, INDUSTRIA O PROFESIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO DE VIDA HONESTO.
- IV.- QUE UNA PERSONA SOLVENTE, HONESTA Y DE ARRAGO SE OBLIGUE A PRESENTARLO SIEMPRE QUE PARA ELLO HUBIERE SIDO REQUERIDO Y A PAGAR, SI NO CUMPLE, CON LA CANTIDAD QUE SE HUBIERE FIJADO COMO GARANTÍA, QUE SERÁ DE \$50.00 COMO MÍNIMO.
- V.- QUE EL REO AGRACIADO CON LA LIBERTAD PREPARATORIA RESIDA EN EL LUGAR QUE SE DETERMINE Y DEL CUAL NO PODRÁ AUSENTARSE SIN EL PERMISO DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. LA DESIGNACIÓN SE HARÁ CONCILIANDO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL REO PUEDA PROPORCIONARSE TRABAJO EN EL LUGAR EN QUE SE FIJE CON EL HECHO DE QUE SU PERMANENCIA - EN EL NO SEA OBSTÁCULO PARA SU ENMIENDA; Y

VI.- QUE EL REO HAYA REPARADO EL DAÑO CAUSADO U OTORGANDO GARANTÍA PARA CUBRIR SU MON--
TO.

FUNDAMENTOS LEGALES LOS CUALES NOS DAN COMO RE-
SULTADO, LA ESTRUCTURA ECONÓMICA LEGAL PARA ORGANIZAR EL
SISTEMA PENAL SOBRE LA BASE DEL TRABAJO, PREVIO ESTUDIO
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ECONOMÍA LOCAL; CON VISTAS
A LA AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, QUE
LOS REOS PAGUEN SU SOSTENIMIENTO EN EL RECLUSORIO INCLU-
YENDO ALIMENTACIÓN Y VESTIDO CON CARGO A SU PERCEPCIÓN;
QUE REPALEN EL DAÑO, PRODUCTO DE LA ACCIÓN DELICTIVA; -
QUE SOSTENGAN A SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, QUE FORMEN
UN FONDO DE AHORRO Y QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESA-
RIOS PARA SUFRAGAR SUS GASTOS MENORES EN EL RECLUSORIO.
PARA LO CUAL SE CREA EL SIGUIENTE INCENTIVO: PODER AL--
CANZAR LA LIBERTAD EN UN TIEMPO MENOR AL ESTIPULADO EN -

LA SENTENCIA, A TRAVÉS DE LOS FACTORES DE LA REMISIÓN DE LA PENA Y DE LA LIBERTAD PREPARATORIA, FACTORES LOS CUALES ESTÁN EN FUNCIÓN DEL TIEMPO TRABAJADO. DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES INVOLUCRADOS.

ESTRUCTURA EN LA CUAL TENEMOS, DESDE LOS TIPOS DE TRABAJOS A DESEMPEÑAR POR LOS INTERNOS, PASANDO POR LOS INCENTIVOS PARA TAL EFECTO, HASTA LLEGAR A LA FORMA EN QUE SE DEBERÁ DE DISTRIBUIR EL PRODUCTO DEL TRABAJO DEL INTERNO. SIN QUERER DECIR CON ESTO, QUE ESTA LEY POR SÍ SOLA PUEDA ORIGINAR, QUE LOS TRANSGRESORES DE NUESTRAS NORMAS JURÍDICAS, PUEDEN SER OBLIGADOS A TRABAJAR Y QUE EL PRODUCTO DE SU TRABAJO PUEDA SER DESTINADO DE ACUERDO CON LO ENUNCIADO EN ÉSTA, DADO QUE, PARA QUE PUEDA TENER PLENO CUMPLIMIENTO, ES NECESARIO QUE SE REGLAMENTE, A TRAVÉS DE LA FORMULACIÓN DE UNA LEY REGLAMENTARIA DEL TRABAJO DEL INTERNO, LA CUAL DEBERÁ DE SER PUESTA A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. REGLAMENTO EL CUAL NOS DEBERÁ DE DAR LAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA LEY, EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE EXPLÍCITAMENTE, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIOS PODRÁN SER OBLIGADOS LOS INTERNOS A ACATARLA Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, CUÁLES SERÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES A SEGUIR PARA TAL EFECTO, PARA QUE -

ASÍ, DE ESTA MANERA, SE PUE DAN EVITAR LOS RIESGOS DERIVADOS DE UNA INTERPOSICIÓN DE AMPARO EN CONTRA DE LAS ÓRDENES Y MEDIDAS TOMADAS POR LA DIRECCIÓN DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO, PARA LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LA LEY. AHORA BIEN, DEJANDO A UN LADO LAS CAUSAS JURÍDICAS DE APLICACIÓN, PASO A HACER UN BREVE ESTUDIO DE ESTA LEY, EL CUAL ESTARÁ ENFOCADO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL TIEMPO NECESARIO A COMPURGAR, CON SUS IMPLICACIONES ECONÓMICAS, YA QUE EL TIEMPO MÍNIMO NECESARIO A COMPURGAR ES DETERMINANTE DE EL COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO DE EL TOTAL DE HORAS-HOMBRE OFRECIDAS Y DEL PRODUCTO TOTAL A GENERAR POR LOS REOS.

B).- NUEVA LEY - Vs. - LEY DE INDULTO.

SIENDO EL PRINCIPAL OBJETIVO DE LA NUEVA LEY - PENITENCIARIA, LA MEJOR Y MÁS RÁPIDA READAPTACIÓN DE LOS TRANSGRESORES DE NUESTRAS NORMAS JURÍDICAS, A TRAVÉS DE EL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ REHABILITADO SEAN REINCORPORADOS LO MÁS PRONTO POSIBLE AL SENO DE -- NUESTRA SOCIEDAD Y POR ENDE, A LA FUERZA DE TRABAJO PRODUCTIVA DE LA NACIÓN, PARA QUE ASÍ DE ESTA MANERA, NO SE SIGA INCURRIENDO EN EL ALTO COSTO SOCIAL DERIVADO DEL INTERNAMIENTO, NOS OCUPAREMOS DE HACER EL ANÁLISIS DESDE - EL ASPECTO DEL TIEMPO MÍNIMO NECESARIO PARA COMPURGAR LA

SENTENCIA IMPUESTA YA QUE EN FUNCIÓN DEL TIEMPO QUE DURE EL INTERNAMIENTO, ESTARÁ DETERMINADO SU COSTO.

A) PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS:

EL PROCEDIMIENTO AQUÍ EMPLEADO SERÁ DE ANÁLISIS COMPARATIVO, EN BASE A LA DETERMINACIÓN DEL TIEMPO MÍNIMO NECESARIO DE COMPURGACIÓN PARA LA SENTENCIA IMPUESTA DE ACUERDO CON UNA Y OTRA LEY. PARA LO CUAL HAREMOS USO DE LAS HERRAMIENTAS ALGEBRÁICAS.

EMPEZAREMOS POR DEJAR ASENTADO LO ENUNCIADO - POR CADA UNA DE LAS LEYES, EN LO REFERENTE AL TIEMPO MÍNIMO NECESARIO PARA ALCANZAR LA LIBERTAD.

1) LEY DE INDULTO

LA LEY DE INDULTO NOS DICE QUE PODRÁ HACER USO DE ESTA GRACIA, TODO AQUEL INDIVIDUO INTERNO QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE TIEMPO Y CUYO DELITO NO SEA INTENCIONAL O CALIFICADO:

-DECRETO NÚM. 151; ART. 3º, FRACCIÓN I.

QUE TENGA CUMPLIDA LA MITAD DE LA PENA, CUANDO LA SANCIÓN NO EXCEDA DE 15 AÑOS.

-DECRETO NÚM. 151; ART. 3º, FRACCIÓN II.

QUE TENGAN CUMPLIDAS LAS TRES QUINTAS PARTES DE -

LA PENA, SI LA SANCIÓN ES DE MÁS DE 15 AÑOS.

11) NUEVA LEY PENITENCIARIA:

LA NUEVA LEY PENITENCIARIA NOS DICE QUE, TODOS LOS INTERNOS TENDRÁN DERECHO A:

-DECRETO NÚM. 191; ART. 17º.

POR CADA DOS DÍAS DE TRABAJO SE HARÁ REMISIÓN DE UNO DE PRISIÓN.

-DECRETO NÚM. 192; ART. 86º.

LA LIBERTAD PREPARATORIA SE OTORGARÁ A LOS REOS SENTENCIADOS CON PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD POR MÁS DE DOS AÑOS, CUANDO SE SATISFAGAN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE TIEMPO: HABER CUMPLIDO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA SANCIÓN IMPUESTA, TRATÁNDOSE DE DELITOS INTENCIONALES Y TRES QUINTAS PARTES SI SON IMPRUDENCIALES.

2) TIEMPO MÍNIMO NECESARIO:

UNA VEZ QUE HEMOS ENUNCIADO LO REFERENTE A CADA LEY, SE PROCEDERÁ A DISEÑAR EL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DEL CUAL SE CALCULARÁ EL TIEMPO MÍNIMO NECESARIO QUE SE DEBE COMPURGAR DE LA SENTENCIA, DE ACUERDO CON AMBAS LEYES:

1) LEY DE INDULTO.

DENTRO DE ESTA LEY, TENEMOS QUE EL TIEMPO MÍNIMO NECESARIO A COMPURGAR DE LA SENTENCIA IMPUESTA, ESTÁ DETERMINADO POR LAS DOS PROPORCIONES ENUNCIADAS EN VISTA DE LO CUAL NO TENDREMOS NINGÚN PROBLEMA PARA CALCULARLO, ASÍ DE ESTA MANERA TENEMOS:

SI LA SENTENCIA ES \leq 15 AÑOS, SE DEBERÁ COMPURGAR EL
50% DE LA PENA.

SI LA SENTENCIA ES $>$ 15 AÑOS, SE DEBERÁ COMPURGAR EL
60% DE LA PENA.

SIENDO ESTOS PORCENTAJES DADOS Y FIJOS SOBRE -
LOS CUALES NO INFLUYE FACTOR EXÓGENO ALGUNO.

II) NUEVA LEY.

EXISTIENDO EN LA NUEVA LEY, LA REMISIÓN DE LA PENA Y LA LIBERTAD PREPARATORIA FACTORES INDEPENDIENTES ENTRE SÍ, PERO QUE INFLUYEN COMBINADOS SOBRE EL PORCENTAJE A COMPURGAR DE LA SENTENCIA, TENEMOS QUE UNO DE ELLOS VIENE A ESTAR EN FUNCIÓN DIRECTA DE LOS DÍAS QUE SE TRABAJAN, MIENTRAS EL OTRO ESTA EN FUNCIÓN INDIRECTA DE ESTOS Y EN FUNCIÓN DIRECTA DEL PRIMERO POR LO CUAL SE HACE NECESARIO ELABORAR UN PROCEDIMIENTO ALGEBRÁICO PARA DE--

TERMINAR EL PORCENTAJE DE LA SENTENCIA QUE SE DEBE DE -
COMPURGAR. PARA LO CUAL EMPEZAREMOS CON EL PRIMERO DE -
ELLOS (REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA), TRATÁNDOLO POR SEPA-
RADO Y HACIENDO USO PARA EFECTOS EXPLICATIVOS, DEL SI- -
GUIENTE EJEMPLO:

EJEM 1): SI UN INTERNO ES SENTENCIADO A DIEZ
AÑOS DE PRISIÓN Y TRABAJA LOS SIETE
DÍAS DE LA SEMANA, ¿QUÉ TIEMPO NECE-
SITA PURGAR PARA ALCANZAR SU LIBER--
TAD?, HACIENDO USO ÚNICAMENTE DE LA
REMISIÓN DE LA PENA.

HACIÉNDOSE NECESARIO TENER UN CRITERIO DE APLI-
CACIÓN, ADOPTAREMOS EL DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO, QUE ENTRE PARÉNTESIS YO CONSIDERO QUE
ES EL MÁS CORRECTO, DADO QUE ES EL QUE MÁS SE APEGA AL -
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL CUAL DICE: QUE LA
REMISIÓN DE LA PENA FUNCIONE INDEPENDIENTE DE LA LIBER--
TAD PREPARATORIA Y PARA EFECTO DE CÁLCULO, DEBERÁ DE HA-
CERSE PRIMERO LA REMISIÓN Y DESPUÉS LA LIBERTAD PREPARA-
TORIA.

EMPEZAREMOS POR SUPONER:

DESDE EL MOMENTO EN QUE INGRESÓ ESTA PERSONA -
EMPEZÓ A TRABAJAR QUE LLEVA CUMPLIDO A LA FECHA TRES --
AÑOS POR LO CUAL QUEDA COMO SIGUE:

PENA: 10 AÑOS = 3,650 DÍAS

COMPURGADO: 3 AÑOS = 1,095 DÍAS

DÍAS TRABAJADOS A LA SEMANA: 7 DÍAS

EN BASE A LOS SUPUESTOS TENEMOS:

TOTAL DE DÍAS TRABAJADOS: 1,095 DÍAS.

REMISIÓN DE LA PENA: 1/2 DEL TOTAL DE DÍAS TRABAJADOS.

DE DONDE REMISIÓN = 1/2 DE 1,095 = 547 DÍAS

POR LO CUAL SE LE DEBERÁ DE REMITIR UN TOTAL DE 547 DÍAS,

QUEDANDO COMO SIGUE:

PENA TOTAL	3,650 DÍAS
- REMISIÓN	<u>547 "</u>
PENA - REMISIÓN	3,103 DÍAS
- LO COMPURGADO	<u>1,095 "</u>
POR COMPURGAR	2,008 DÍAS

SIENDO 2,008 DÍAS LOS QUE LE FALTAN POR COMPUR
GAR, PERO DADO QUE ESTO NO NOS CONTESTA LA PREGUNTA DEL
EJEMPLO, DEBEMOS DE PROSEGUIR EL CÁLCULO A TRAVÉS DEL MÉ
TODO DE PRUEBA - ERROR, CAMBIANDO EL TOTAL DE DÍAS QUE -

LLEVA CUMPLIDOS, POR LO CUAL EN VEZ DE SUPONER QUE LLEVA CUMPLIDOS TRES AÑOS VAMOS A SUPONER:

-IDEM

-QUE LLEVA CUMPLIDOS 5 AÑOS

QUEDANDO COMO SIGUE:

PENA: 10 AÑOS = 3,650 DÍAS

COMPURGADO 5 AÑOS = 1,825 DÍAS

DÍAS TRABAJADOS A LA SEMANA: 7 DÍAS

EN BASE A LOS SUPUESTOS TENEMOS:

TOTAL DE DÍAS TRABAJADOS: 1,825

REMISIÓN DE LA PENA: 1/2 DE LOS DÍAS TRABAJADOS

REMISIÓN = 1/2 DE 1,825 = 912 DÍAS

DEBIÉNDOSELE REMITIR UN TOTAL DE 912 DÍAS, QUEDANDO COMO SIGUE:

PENA TOTAL	3,650 DÍAS
- REMISIÓN	912 "

PENA - REMISIÓN	2,738 DÍAS
- LO COMPURGADO	1,825 DÍAS

POR COMPURGAR	913 DÍAS

FALTÁNDOLE POR COMPURGAR UN TOTAL DE 913 DÍAS,
LO CUAL TAMPOCO NOS CONTESTA LA PREGUNTA DEL EJEMPLO, -

DEBIÉNDOSE ASÍ PROSEGUIR HASTA LLEGAR A EL TOTAL DE DÍAS QUE DEBERÁ COMPURGAR PARA ALCANZAR LA LIBERTAD, DICHO DE OTRA MANERA, QUE DÍAS POR COMPURGAR SEA IGUAL A CERO.

SUPONIENDO:

-IDEM

-QUE LLEVA CUMPLIDOS 6 AÑOS, 8 MESES, 3 DÍAS.

POR LO CUAL QUEDA COMO SIGUE:

PENA: 10 AÑOS = 3,650 DÍAS

COMPURGADO: 6 AÑOS, 8 MESES, 3 DÍAS = 2,434 DÍAS

DÍAS TRABAJADOS A LA SEMANA: 7 DÍAS

EN BASE A LOS SUPUESTOS TENEMOS:

TOTAL DE DÍAS TRABAJADOS: 2,434 DÍAS

REMISIÓN DE LA PENA: 1/2 DE LOS DÍAS TRABAJADOS

REMISIÓN = 1/2 DE 2,434 = 1,217 DÍAS

DEBIÉNDOSELE REMITIR UN TOTAL DE 1,217 DÍAS QUEDANDO COMO SIGUE:

PENA TOTAL	3,650 DÍAS
- REMISIÓN	1,217 "

PENA - REMISIÓN	2,433 DÍAS
- LO COMPURGADO	2,434 "

POR COMPURGAR	- 1 DÍA

O SEA QUE ESTA PERSONA YA ESTÁ CUMPLIDA, EXCE-
DIÉNDOSE POR UN DÍA, POR LO CUAL YA TIENE DERECHO A SU -
LIBERTAD, HACIENDO USO DE LA REMISIÓN DE LA PENA, HABIEN-
DO TENIDO QUE PONER UN TOTAL DE 2,434 DÍAS, LO CUAL SÍ -
NOS CONTESTA LA PREGUNTA DEL EJEMPLO, EQUIVALIENDO A UN
66.67 % DE LA SENTENCIA.

ASÍ DE ESTA MANERA PODRÍAMOS HACER CUALQUIER -
EJEMPLO, VARIANDO: EL TOTAL DE LA SENTENCIA, EL NÚMERO
DE DÍAS TRABAJADOS A LA SEMANA Y LOS DÍAS COMPURGADOS A
LA FECHA DEL ESTUDIO, LO CUAL, SI BIEN NOS RESULTARÍA, -
SERÍA UNA LABOR BASTANTE CANSADA Y LARGA, TENIENDO EN -
MENTE QUE SE TRATA DE UNA POBLACIÓN DE 1,301 INTERNOS. -
POR LO CUAL SE DEBERÁ BUSCAR OTRA MANERA DE LLEGAR AL -
MISMO RESULTADO Y ESTE SERÁ EL UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS
ALBEGRÁICAS, PARA CONSTRUIR LA SIGUIENTE ECUACIÓN:

$$(1) \quad \text{REMISIÓN DE LA PENA} = 1/2 Y Z X$$

DONDE:

Y = DÍAS TRABAJADOS A LA SEMANA / 7

Z = PORCENTAJE CUMPLIDO DE LA SENTENCIA

X = SENTENCIA O PENA TOTAL

ECUACIÓN QUE APLICADA AL EJEMPLO 1, NOS DARÁ EL MISMO -
RESULTADO:

$$Y = 7/7 = 1$$

$$Z = 66.67 \%$$

$$X = 10 \text{ AÑOS} = 3,650 \text{ DÍAS}$$

SUBSTITUYENDO EN LA ECUACIÓN (1) TENEMOS:

$$\begin{aligned} \text{REMISIÓN DE LA PENA:} &= 1/2 (1) (.6667) (3,650) \\ &= 2,434 / 2 = 1,217 \text{ DÍAS} \end{aligned}$$

LO CUAL VIENE A SER IGUAL AL RESULTADO OBTENIDO POR EL - MÉTODO DE PRUEBA-ERROR.

DÁNDONOS LA ECUACIÓN (1) EL TOTAL DE DÍAS QUE SE LE DEBE RÁN REMITIR O DESCONTAR DE LA PENA TOTAL, AL TENER UN DE TERMINADO TIEMPO COMPURGADO Y UN DETERMINADO NÚMERO DE - DÍAS TRABAJADOS A LA SEMANA. ECUACIÓN LA CUAL PUEDE SER EMPLEADA DE UNA MANERA GENERAL.

AHORA BIEN, SI BIEN ES CIERTO QUE ESTA ECUACIÓN NOS DA - EL TOTAL DE DÍAS A REMITIR, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO NOS CONTESTA LA PREGUNTA DE EL EJEMPLO (1), QUE ES ¿QUÉ TIEM PO SE NECESITA COMPURGAR PARA ALCANZAR LA LIBERTAD? POR LO CUAL TENEMOS QUE PROSEGUIR Y DESCONTAR LO REMITIDO DE LA PENA TOTAL. Así:

$$(2) \quad \text{PENA} - \text{REMISIÓN} = X - 1/2 (Y Z X)$$

ECUACIÓN QUE NOS DARÁ EL TOTAL DE DÍAS QUE DEBERÁ PURGAR DE LA SENTENCIA UNA VEZ HECHA LA REMISIÓN, - PERO COMO LO QUE NOS INTERESA ES CUÁNTO LE FALTA POR CUMPLIR, DEBEMOS RESTARLE A (2) EL TOTAL DE TIEMPO QUE LLEVA PURGADO. DE ESTA MANERA, TENEMOS:

$$(3) \quad \text{POR COMPURGAR} = X - 1/2 (Y Z X) - Z X$$

DONDE SUBSTITUYENDO LOS VALORES NOS QUEDA:

$$\begin{aligned} & 3,650 - 1/2 (1) (.6667) (3,650) - (.6667) (3,650) \\ & = (3,650 - 1/2 2,434) - (2,434) = 3,650 - 1,217 - 2,434 \\ & = - 1 \end{aligned}$$

DE DONDE SE PUEDE INFERIR, DADO QUE LO PUESTO O COMPURGADO A LA FECHA (2,434), ES MAYOR QUE LA PENA TOTAL, MENOS LOS DÍAS REMITIDOS (2,433), QUE ÉSTA PERSONA YA TIENE CUMPLIDA SU SENTENCIA, HABIÉNDOSE PASADO POR UN DÍA, HACIENDO USO DE LA REMISIÓN DE LA PENA.

ASÍ DE ESTA MANERA PODEMOS GENERALIZAR Y SACAR EL PORCENTAJE QUE DEBERÁ DE COMPURGAR, A TRAVÉS DE IGUALAR A CERO LA ECUACIÓN (3) DADO QUE ES REALMENTE TRAS LO QUE ANDAMOS; QUE QUEDE 0 DÍA POR COMPURGAR. ÉNTONCES - MULTIPLICANDO POR (-1) LA ECUACIÓN Y DESPEJANDO Z TENEMOS:

$$- X + 1/2 (Y Z X) + Z X = 0$$

$$- X + Z (1/2 Y X + X) = 0$$

$$Z (1/2 Y X + X) = X$$

$$(4) Z = X / (1/2 Y X + X) = 1 / 1/2 Y + 1$$

RESUMIENDO

(3) $X - 1/2 (Y Z X) - Z X = \text{T.P.C.}$ (TIEMPO POR COMPURGAR),

ENTONCES SI:

$\text{T.P.C.} \leq 0$ LE FALTA TIEMPO POR CUMPLIR.

$\text{T.P.C.} = 0$ ESTÁ CUMPLIDO.

$\text{T.P.C.} > 0$ QUE CUMPLIÓ TIEMPO DE MÁS.

Y

(4) $Z = \frac{1}{(1/2 Y + 1)}$ = PORCENTAJE QUE DEBERÁ COMPURGARSE DE LA SENTENCIA,
HABIÉNDOSE TRABAJADO Y 7 DÍAS DE LA SEM./7,

PARA ALCANZAR LA LIBERTAD HACIÉNDOSE USO DE LA REMISIÓN DE LA PENA.

UNA VEZ QUE HEMOS ANALIZADO EL EFECTO DE LA REMISIÓN DE LA PENA POR SEPARADO Y QUE HEMOS CONSTRUÍDO

SUS ECUACIONES DE COMPORTAMIENTO, LE SUMAREMOS EL EFECTO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL MISMO EJEMPLO 1, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

HABIENDO YA TRABAJADO CON EL MÉTODO DE PRUEBA-ERROR, CONSIDERO QUE NO ES NECESARIO HACER MÁS QUE UN EJEMPLO, POR LO CUAL PASAREMOS DIRECTAMENTE AL ÚLTIMO DE ELLOS:

PENA TOTAL: 10 AÑOS = 3,650 DÍAS

COMPURGADO: 5 AÑOS = 1,825 "

DÍAS TRABAJADOS A LA SEMANA: 7

SUPUESTOS:

-QUE SIEMPRE A TRABAJADO

-QUE LLEVA CUMPLIDOS 5 AÑOS

POR LO CUAL TENEMOS:

TOTAL DE DÍAS TRABAJADOS: 1,825

REMISIÓN: 1/2 DE LOS DÍAS TRABAJADOS

REMISIÓN = 1/2 DE 1,825 = 912 DÍAS

DEBIÉNDOSELE REMITIR 912 DÍAS, QUEDANDO COMO SIGUE:

PENA TOTAL	3,650 DÍAS
- REMISIÓN	912 "

PENA - REMISIÓN	2,738 DÍAS

LIBERTAD PREPARATORIA: 2/3 DE PENA - REMISIÓN

= 2/3 DE 2,738

= 1,825 DÍAS POR COMPURGAR

DÍAS POR COMPURGAR 1,825 DÍAS

- LO COMPURGADO 1,825 "

POR COMPURGAR 0 DÍAS

EN VISTA DE QUE LO COMPURGADO A LA FECHA VIENE A SER, UNA VEZ QUE SE LE HA HECHO LA REMISIÓN DE LA PENA Y SE LE HA CALCULADO LA LIBERTAD PREPARATORIA, IGUAL A - LOS DÍAS POR COMPURGAR, ESTA PERSONA DEBERÁ SALIR LIBRE, SIEMPRE Y CUANDO SE LE HAYA APROBADO EN EL CONSEJO TÉCNICO, HABIENDO NECESITADO PONER O COMPURGAR UN TOTAL DE - 1,825 DÍAS, QUE ES EL 50.00 % DEL TOTAL DE LA SENTENCIA, Y TRABAJADO LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA, HACIENDO USO DE LA REMISIÓN DE LA PENA Y DE LA LIBERTAD PREPARATORIA.

EN BASE A LA FORMA, EN QUE SE CALCULÓ LA LIBERTAD PREPARATORIA CON REMISIÓN DE LA PENA, PROCEDEREMOS A SACAR SU ECUACIÓN DE COMPORTAMIENTO:

DE (1) REMISIÓN DE LA PENA = 1/2 Y Z X

DONDE:

Y = DÍAS TRABAJADOS A LA SEMANA / 7

X = SENTENCIA TOTAL

Z = PORCIENTO COMPURGADO A LA FECHA

LO CUAL, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE LA REMISIÓN DE LA PENA, DEBERÁ SER RESTADO DE LA PENA TOTAL, QUEDANDO:

$$(2) \text{ PENA} - \text{REMISIÓN} = X - 1/2 Y Z X$$

A LO CUAL, SE LE DEBERÁ DE SACAR LAS DOS TERCERAS PARTES, PARA LIBERTAD PREPARATORIA:

$$\text{LIBERTAD PREPARATORIA} = 2/3 (X - 1/2 Y Z X)$$

RESULTADO QUE DEBERÁ RESTARSE, DE LO COMPURGADO A LA FECHA, EXPRESADO EN PORCENTAJE DE X, TENIENDO:

$$(5) \quad Z X - 2/3 (X - 1/2 Y Z X) = \text{T.P.C.}$$

ECUACIÓN, QUE SUBSTITUYENDO LOS VALORES, NOS DARÁ LOS DÍAS POR COMPURGAR Y RESOLVIENDO E IGUALANDO A CERO QUEDA:

$$Z X - (2/3 X - 2/6 Y Z X) = 0$$

$$Z X - 2/3 X + 2/6 Y Z X = 0$$

$$\begin{aligned}
 & Z X + 2/6 Y Z X - 2/3 X = 0 \\
 (6) \quad & Z (X + 2/6 Y X) - 2/3 X = \text{T.P.C.}
 \end{aligned}$$

PUDIÉNDOSE EXPRESAR LA ECUACIÓN (5) COMO QUEDA LA (6), DÁNDONOS EL MISMO RESULTADO Y PROSIGUIENDO TENEMOS:

$$(7) \quad Z = \frac{2/3 X}{(X + 2/6 Y X)} = \frac{2/3}{(1 + 2/6 Y)} = \text{PORCENTAJE DE LA PENA A COMPURGAR PARA ALCANZAR LA LIBERTAD CON LIBERTAD PREPARATORIA Y REMISIÓN DE LA PENA.}$$

DONDE:

Y: PODRÁ TOMAR CUALQUIER VALOR ENTRE:

$$1 = 7/7, \dots, 1/7, 0/7=0$$

AHORA BIEN, SI: $Y = 1$

$$X = 3,650$$

$$Z = 50.00\%$$

TENEMOS EN (6):

$$.50 \quad 3,650 + 2/6 (1) (3,650) - 2/3 (3,650) = 0$$

$$.50 \quad 3,650 + 1,216 - 2,433 = 0$$

$$.50 \quad 4,866 - 2,433 = 0$$

$$2,433 - 2,433 = 0$$

$$0 = 0$$

DÁNDONOS EL MISMO RESULTADO QUE POR EL OTRO MÉTODO Y DE (7):

$$Z = \frac{2/3 (3,650)}{3,650 + 2/6 (1) (3,650)}$$

$$Z = \frac{2,433}{4,866} = .50 = 50 \%$$

VALOR PORCENTUAL QUE APLICADO AL EJEMPLO 1, TENEMOS:

PENA 10 AÑOS

LIBERTAD PREPARATORIA CON REMISIÓN = 50 %

CUANDO SE TRABAJEN SIETE DÍAS A LA SEMANA, DE DONDE:

$$(3,650) (.50) = 1,825 \text{ DÍAS} = 5 \text{ AÑOS}$$

TIEMPO QUE DEBERÁ PONER PARA ALCANZAR LA LIBERTAD PREPARATORIA, QUE VIENE A SER IGUAL QUE EL RESULTADO SACADO POR EL MÉTODO DE PRUEBA-ERROR.

GENERALIZANDO TENEMOS:

$$(6) \quad Z (X + 2/6 Y X) - 2/3 X = \text{T.P.C.}, \text{ SI:}$$

T.P.C. < 0 ES POR CUMPLIR

T.P.C. = 0 ESTÁ CUMPLIDO

T.P.C. > 0 ESTÁ SOBRADO

$$(7) \quad Z = \frac{2/3}{(1 + 2/6 Y)} = \text{PORCENTAJE DE LA PENA TOTAL, A COMPURGAR, PARA ALCANZAR LA LIBERTAD PREPARATORIA CON REMISIÓN DE LA PENA.}$$

RESUMEN:

RESUMIENDO EL PROCEDIMIENTO TENEMOS:

SE EMPLEARÁ EL ANÁLISIS COMPARATIVO, EN BASE A EL TIEMPO A COMPURGAR DE LA SENTENCIA TOTAL EN UNA Y OTRA LEY. PARA CALCULAR DICHO PORCENTAJE TENEMOS:

1) LEY DE INDULTO

SENTENCIA < 15 AÑOS = 1/2 DE LA PENA

SENTENCIA > 15 AÑOS = 3/5 DE LA PENA

2) NUEVA LEY

$$(7) \quad Z = \frac{2/3}{(1 + 2/6 Y)}$$

DONDE:

$$Y = 1 = 7/1, \dots, 1/7, 0/7 = 0$$

SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE REOS HABITUALES.

B) COMPARACIÓN.

PARA HACER LA COMPARACIÓN PROCEDEREMOS A CALCULAR LOS PORCENTAJES EN UNA Y OTRA LEY:

1) LEY DE INDULTO

EN LA LEY DE INDULTO TENEMOS:

SI LA SENTENCIA < 15 AÑOS = 50.00 %

SI LA SENTENCIA > 15 AÑOS = 60.00 %

2) NUEVA LEY

I) SI $Y = 1$ EN (7):

$$Z = \frac{2/3}{1 + (2/6)(1)} = \frac{2/3}{8/6} = \frac{12}{24} = .50$$

= 50.00%

II) SI $Y = 6/7$ EN (7):

$$Z = \frac{2/3}{1 + (2/6)(6/7)} = \frac{2/3}{54/42} = \frac{84}{162} = .5185$$

= 51.85 %

III) SI $Y = 5/7$ EN (7):

$$Z = \frac{2/3}{1 + (2/6)(5/7)} = \frac{2/3}{52/42} = \frac{84}{156} = .5384$$

$$= 53.84\%$$

IV) SI $Y = 4/7$ EN (7):

$$Z = \frac{2/3}{1 + (2/6)(4/7)} = \frac{2/3}{50/42} = \frac{84}{150} = .56$$

$$= 56\%$$

V) SI $Y = 3/7$ EN (7):

$$Z = \frac{2/3}{1 + (2/6)(3/7)} = \frac{2/3}{48/42} = \frac{84}{144} = .5833$$

$$= 58.33\%$$

VI) SI $Y = 2/7$ EN (7):

$$Z = \frac{2/3}{1 + (2/6)(2/7)} = \frac{2/3}{46/42} = \frac{84}{138} = .6086$$

$$= 60.86\%$$

VII) SI $Y = 1/7$ EN (7):

$$Z = \frac{2/3}{1 + (2/6)(1/7)} = \frac{2/3}{44/42} = \frac{84}{132} = .6363$$

$$= 63.63\%$$

VIII) SI $Y = 0/7 = 0$ EN (7):

$$Z = \frac{2/3}{1 + (2/6)(0)} = \frac{2/3}{1} = \frac{2}{3} = .6667$$

$$= 66.67 \%$$

DE DONDE PODEMOS CONSTRUIR EL SIGUIENTE CUADRO:

CUADRO II
PORCENTAJE MÍNIMO A COMPURGAR

DÍAS TRAB. SEM.	% MÍNIMO A COMPURGAR PARA ALCANZAR LA LIBERTAD POR:	
	LEY DE INDULTO	NUEVA LEY
0	SI SENT. < 15 AÑOS = 50%	66.67
	SI SENT. > 15 AÑOS = 60%	
1	" "	63.63 %
2	" "	60.68 %
3	" "	58.33 %
4	" "	56.00 %
5	" "	53.84 %
6	" "	51.85 %
7	" "	50.00 %

3) COMPARACIÓN.

EN BASE AL CUADRO ANTERIOR, SE PUEDE INFERIR - EN TÉRMINOS GENERALES, QUE PARA AQUELLOS QUE TENÍAN UNA SENTENCIA MENOR O IGUAL A 15 AÑOS, LA NUEVA LEY NO LES BENEFICIA ABSOLUTAMENTE EN NADA, YA QUE CON LA NUEVA LEY TENDRÁN QUE TRABAJAR 7 DÍAS A LA SEMANA, PARA PODER SALIR CON EL MISMO PORCENTAJE QUE CON EL INDULTO, EN EL CUAL, NO SE ESPECIFICA CUANTOS DÍAS SON NECESARIOS DE TRABAJO PARA PODER HACER USO DE ESTA GRACIA, YA QUE ÚNICAMENTE, SE MENCIONA QUE HAYAN ADOPTADO UN OFICIO O TRABAJO.

AHORA, SI VEMOS A LOS QUE TIENEN UNA SENTENCIA MAYOR DE 15 AÑOS, PODEMOS OBSERVAR QUE A ESTOS SI LES BENEFICIA, DADO QUE PUEDEN LLEGAR A SALIR HASTA CON EL 50.00 % DE SUS CONDENAS, EN LUGAR DEL 60.00 % ESTIPULADO EN LA LEY DE INDULTO. SIENDO EL OBJETIVO DE LA NUEVA LEY, LA MEJOR Y MÁS RÁPIDA REHABILITACIÓN DEL DELINCUENTE, A TRAVÉS DEL TRABAJO Y PREPARACIÓN PARA EL MISMO; CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ REHABILITADOS SEAN REINCORPORADOS A LA SOCIEDAD Y A LA FUERZA DE TRABAJO PRODUCTIVA DE LA ECONOMÍA, PARA QUE ASÍ, NO SE SIGA INCURRIENDO EN EL ALTO COSTO DERIVADO DEL INTERNAMIENTO; TENEMOS, QUE -

PARA PODER DECIR, SI LA NUEVA LEY CUMPLE O NO CON ESTE -
 OBJETIVO, ES NECESARIO HACER EL SIGUIENTE ANÁLISIS. --
 SIENDO LOS DELITOS MÁS COMUNES: EL HOMICIDIO, EL ROBO,
 CONTRA LA SALUD, VIOLACIÓN O TENTATIVA, LESIONES, FRAUDE
 Y ABUSO DE CONFIANZA Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA CUYAS FRE-
 CUENCIAS SON:

CUADRO III

INCIDENCIA DE LOS DELITOS

DELITO	INCIDENCIA	PORCENTAJE
HOMICIDIO	445	34.80
ROBO	290	22.31
C. LA SALUD	161	12.38
VIOLACIÓN O TENTATIVA	107	8.29
LESIONES	87	6.75
FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA	66	5.11
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	29	2.25
TOTAL	<u>1,188</u>	<u>91.27</u>

FUENTE: CENSO DE 1972.-

Y QUE LAS SENTENCIAS IMPUESTAS A ESTOS DELI- -
 TOS SON:

CUADRO IV
MARGEN DE SENTENCIA

DELITO	SENTENCIA
HOMICIDIO	> 15 AÑOS
ROBO	< "
C. LA SALUD	< "
VIOLACIÓN O TENTATIVA	< "
LESIONES	< "
FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA	< "
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	< "

SE PUEDE DECIR, EN BASE A LOS DOS CUADROS ANTERIORES, QUE ÚNICAMENTE A UN 34.80% DE LA POBLACIÓN A BENEFICIADO LA NUEVA LEY, TOMANDO EN CUENTA ÚNICAMENTE EL TIEMPO A COMPURGAR, DADO QUE ANTES NECESITABAN EL 60.00% Y AHORA ÚNICAMENTE EL 50.00% SI TRABAJAN LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA. OTRO DE LOS ASPECTOS A ANALIZAR ES, SI TODOS LOS DELITOS PODÍAN ALCANZAR ESTA GRACIA DEL INDULTO Y COMO PODEMOS VER EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE INDULTO, ÚNICAMENTE LOS DELITOS QUE NO FUERAN INTENCIONALES O CALIFICADOS, PODÍAN ALCANZAR ESTA GRACIA, POR LO CUAL TENEMOS, QUE AL 34.80% DE LOS BENEFICIADOS, LES TENEMOS -

QUE SUMAR EL TOTAL DE ESTOS, ELEVÁNDOSE DE ESTA MANERA, A MÁS DEL 60.00 % DE LOS DELINCUENTES BENEFICIADOS POR LA NUEVA LEY, MIENTRAS QUE AL RESTO, NO LES HA BENEFICIADO ABSOLUTAMENTE EN NADA, POR LO CUAL SE PUEDE DECIR, QUE LA NUEVA LEY CUMPLE PARCIALMENTE SU OBJETIVO PRINCIPAL, ADEMÁS DE QUE ESTA POR VERSE, SI CUMPLE CON EL OTRO OBJETIVO, QUE ES EL DE CREAR INCENTIVOS PARA EL TRABAJO Y SI ESTOS SON LO SUFICIENTE FUERTES PARA COADYUVAR A ALCANZARLO, LO CUAL SERÁ TRATADO EN SEGUIDA.

c) EFECTOS DE LA NUEVA LEY SOBRE EL TRABAJO.

DENTRO DE ESTE PUNTO TRATAREMOS LO REFERENTE A LA CREACIÓN DE INCENTIVOS PARA EL TRABAJO. POR LO CUAL TENEMOS, QUE EN VISTA DE QUE SE SIGUE APLICANDO LA LEY DE INDULTO, UNA BUENA PARTE DE LA POBLACIÓN, NO LE INTERESA Y NO SE LE HAN CREADO INCENTIVOS PARA TRABAJAR, YA QUE A ESTA PARTE LES CONVIENE MÁS PEDIR O ESPERAR EL INDULTO QUE LA LIBERTAD PREPARATORIA Y ASÍ DE ESTA MANERA, SALIR CON EL 50.00 % DE LA CONDENA POR MEDIO DEL INDULTO Y NÓ CON EL MISMO PORCENTAJE POR MEDIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA Y TENER QUE TRABAJAR LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA. POR OTRA PARTE TENEMOS QUE EL EFECTO POR SEPARADO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA, SOBRE EL TOTAL DE DESCUENTO (REMISIÓN DE LA PENA Y LIBERTAD P.), ES HASTA --

CIERTO PUNTO NEGATIVO PARA DICHO OBJETIVO, DADO QUE COMO SE PUEDE VER EN EL CUADRO SIGUIENTE, A MENOS DÍAS TRABAJADOS, MÁS IMPORTANCIA DE ÉSTA SOBRE EL TOTAL DE DESCUENTO, EXISTIENDO SOLO UN 16.67% ENTRE LO QUE SE DESCUENTA TRABAJANDO Y LO QUE SE DESCUENTA SIN TRABAJAR (50.00 % - Y 33.33 % RESPECTIVAMENTE) PORCENTAJE EL CUAL ES UNA DIFERENCIA, A MI MODO DE VER, PEQUEÑA Y POCO ESTIMULANTE, DADO QUE EN LAS SENTENCIAS CORTAS, ESTE PORCENTAJE, NO REPRESENTA, EN TÉRMINOS ABSOLUTOS, UN DESCUENTO SIGNIFICATIVO, COSA QUE NO SUCEDE EN LAS SENTENCIAS MAYORES.

CUADRO V
DESCUENTO POR REMISIÓN Y LIBERTAD PREPARATORIA

DÍAS TRAB. SEM.	DESCUENTO CON: REMISIÓN	CON: REMISIÓN Y LIBERTAD P.	NETO
7	33.33%	50.00%	16.67%
6	30.00	48.15	18.15
5	26.00	46.16	20.16
4	22.00	44.00	22.00
3	18.00	41.67	23.67
2	12.50	40.14	26.64
1	6.70	36.37	29.67
0	0.00 +	33.33 +	33.33 +

+ LOS DATOS CORRESPONDIENTES A EL EFECTO DE LA REMISIÓN POR SEPARADOS, FUERON OBTENIDOS USANDO LA FÓRMULA: $Z = 1/(1/2Y+1)$ LOS QUE FUERON RESTADOS DEL 100.00%. - LO MISMO SE HIZO CON LOS DE LA LIBERTAD P. CON REMI--SIÓN, USANDO LA FÓRMULA (7).

C A P I T U L O I I I

HIPOTESIS

UNA VEZ QUE HEMOS TRATADO LO PERTINENTE DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA EN EL CAPÍTULO ANTERIOR Y HABIENDO REALIZADO EL ESTUDIO DE ÉSTA EN LO QUE RESPECTA A: - EL TIEMPO MÍNIMO NECESARIO A COMPURGAR, LOS INCENTIVOS - CREADOS PARA EL TRABAJO Y LA ESTRUCTURA LEGAL QUE REGULA EL TRABAJO DE LOS INTERNOS EN ESTE CENTRO PENITENCIARIO, NOS OCUPAREMOS AHORA DE TRATAR LO REFERENTE A: "LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA NUEVA LEY", ASÍ COMO DE LA "DISPOSICIÓN DE LOS INTERNOS A TRABAJAR" (OFERTA DE TRABAJO). DADO QUE EN CUALQUIER PROCESO DE INVESTIGACIÓN QUE ADAPTEMOS, HABREMOS NECESARIAMENTE DE PARTIR DE CIERTOS OBJETIVOS Y CIERTAS HIPÓTESIS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS GENERALES POSTULADOS POR UN MÉTODO QUE SE ESTIME DE ALGÚN RIGOR CIENTÍFICO, PASAREMOS AL PLANTEAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS HIPÓTESIS DE TRABAJO.

A) VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA.

CON EL OBJETO DE REALIZAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA, ES NECESARIO FIJAR LAS PRETENSIONES ECONÓMICAS -

DE ÉSTA, LAS CUALES ESTÁN DETERMINADAS POR LOS OBJETIVOS TRAZADOS Y ENUNCIADOS EN EL CUERPO DE DICHA LEY, Y QUE SON:

- A) ALCANZAR EL AUTOSOSTENIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTABLECIMIENTO PENAL, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS INTERNOS DENTRO DE ÉSTE, PREVIO ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ECONOMÍA LOCAL Y DE LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRADO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.
- B) QUE LOS REOS PAGUEN SU SOSTENIMIENTO EN EL RECLUSORIO INCLUYÉNDOSE ALIMENTACIÓN Y VESTIDO, CON CARGO A LA PERCEPCIÓN QUE EN ESTE TENGAN COMO RESULTADO DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑAN.
- C) QUE LOS INTERNOS SE ENCARGAN DEL SOSTENIMIENTO DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PARA QUE ASÍ DE ESTA MANERA NO SE DESLIGUEN DEL NÚCLEO FAMILIAR, DESENTENDIÉNDOSE DEL COMPROMISO QUE TIENEN PARA CON ELLOS.
- D) QUE EL DAÑO CAUSADO POR LA ACCIÓN DELICTIVA DEL DELINCUENTE SEA REPARADO.
- E) QUE LOS INTERNOS FORMEN UN FONDO DE AHORRO, DU--

RANTE SU INTERNAMIENTO, EL CUAL LES SIRVA PARA -
SUFRAGAR SUS GASTOS INMEDIATOS UNA VEZ LIBERA- -
DOS.

F) QUE ESTOS CUENTEN CON LOS RECURSOS PARA SUFRAGAR
SUS GASTOS MENORES, O MÁS ESENCIALES.

SIENDO SEIS Y DE DIVERSA ÍNDOLE LOS OBJETIVOS
TRAZADOS EN LA NUEVA LEY, ES NECESARIO ANALIZAR SI SON O
NO FACTIBLES DE LOGRAR, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA LA
FORMULACIÓN DE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

¿DENTRO DEL PENAL DEL ESTADO, PUEDE SER GENERAU
DO, EL INGRESO SUFICIENTE PARA ALCANZAR LA META TRAZADA
POR LA NUEVA LEY O ÚNICAMENTE, SE PUEDE ALCANZAR PARCIAL
MENTE?

PREGUNTAS QUE CONTESTAREMOS, UNA VEZ QUE SE ES
TIME EL VALOR DE LAS VARIABLES INVOLUCRADOS, A TRAVÉS DE
UNA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL -
CENTRO PENITENCIARIO, PARA LA CUAL SE FORMULA LA SIGUIENT
TE HIPÓTESIS:

"LOS OBJETIVOS ECONÓMICOS DE LA NUEVA LEY PENI
TENCIARIA NO SON VIABLES".

HIPÓTESIS LA CUAL SERÁ ACEPTADA O RECHAZADA, -

EN BASE A LOS RESULTADOS QUE ARROJE LA EVIDENCIA EMPÍRICA, SOBRE LO ENUNCIADO EN LA LEY, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE SE PRESENTARÁ EN EL CAPÍTULO IV.

B) DISPOSICIÓN PARA TRABAJAR (OFERTA DE TRABAJO).

SI BIEN ES CIERTO QUE EXISTE UNA ESTRUCTURA -- LEGAL PARA EL TRABAJO DE LOS INTERNOS DENTRO DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA, EN LA CUAL SE ESTIPULA QUE TODA AQUELLA PERSONA PRIVADA JUDICIALMENTE DE SU LIBERTAD DEBERÁ TRABAJAR Y ACATARLA PLENAMENTE, TAMBIÉN ES CIERTO QUE -- POR SER ESTA LEY DE CARÁCTER MORALMENTE ADMINISTRATIVO -- NO PUEDE EN NINGÚN MOMENTO SER DE CARÁCTER COERCITIVO, -- DADO QUE NO EXISTE UN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO EN -- EL PENAL DEL ESTADO DEBIDAMENTE APROBADO Y PROMULGADO, -- POR LO CUAL SE CARECE DE LA SUFICIENTE SOLIDEZ LEGAL PARA OBLIGAR A LOS INTERNOS A QUE TRABAJEN CUANDO SU DECISIÓN SEA OTRA, HACIÉNDOSE IMPRESCINDIBLE EL ANÁLISIS DE SU DISPOSICIÓN A TRABAJAR, ES DECIR, DEBIÉNDOSE DETERMINAR CUÁLES SON LOS FACTORES DETERMINANTES DE LA OFERTA -- DESEADA.

DADO QUE LA MENTALIDAD DE UNA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD Y LA DE UNA LIBRE, NO PODRÁN EN NINGÚN MOMENTO SER IGUALES, ES NECESARIO DELIMITAR CUALES SON ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS DIFERENCIA A UNOS --

DE OTROS, ASÍ ENTRE OTRAS, PODEMOS CITAR:

- A) EL INTERNO JAMÁS PODRÁ GOZAR DE LA LIBERTAD DE DECISIÓN Y DE MOVILIDAD DE QUE GOZA UNA PERSONA LIBRE, YA QUE SU LIBRE ALBEDRÍO ESTÁ LIMITADO A LO DISPUESTO POR LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS Y SU RADIO DE ACCIÓN ESTÁ CIRCUNSCRIPTO A LOS MURROS DEL ESTABLECIMIENTO.
- B) NO GOZAN DE LOS MISMOS DERECHOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES YA QUE DESDE EL MOMENTO DE LA SENTENCIA QUEDAN SUSPENDIDAS.
- C) NO PUEDEN DEDICARSE A CUALQUIER ACTIVIDAD LABORAL, COMO LO HACE UNA PERSONA LIBRE.
- D) NO TIENEN LA MISMA ESCALA DE VALORES, DADO QUE SU YO PERSONAL ES MENOSCABADO CON EL INTERNAMIENTO.
- E) NO PUEDEN TENER A SU ALCANCE O GOZAR DE LAS MISMAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO.

COMO PODEMOS VER EN LAS CINCO CARACTERÍSTICAS ENUNCIADAS, TODAS ESTAS DIFERENCIAS GIRAN ALREDEDOR DE UN FACTOR, LA LIBERTAD, POR LO CUAL SE PUEDE PRESUMIR -

QUE ESTE FACTOR ES DETERMINANTE PARA CUALQUIER DECISION RACIONAL QUE ELLOS TOMEN Y QUE HARÁN TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA LOGRAR RECUPERAR LA LIBERTAD LO MÁS PRONTO POSIBLE Y COMO EN LA NUEVA LEY EXISTE LA REMISIÓN DE LA PENA Y LA LIBERTAD PREPARATORIA, LO CUAL LES PROPORCIONA UN CAMINO PARA NO TENER QUE COMPURGAR EL TOTAL DE LAS SENTENCIAS, ES DE ESPERARSE QUE ESTOS SE QUIERAN O DESEEN ACOGERSE A LO DISPUESTO EN ÉSTA Y CUBRIR SUS REQUISITOS, YA QUE POR CADA DOS DÍAS TRABAJADOS SE LES REMITIRÁ UNO DE PENA Y CUMPLIENDO CON ÉSTE Y CON LOS DEMÁS REQUISITOS, PODREMOS TAMBIÉN HACER USO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA QUE LES DA UN DESCUENTO ADICIONAL SOBRE EL TOTAL A COMPURGAR, COMO YA SE VIÓ EN EL CAPÍTULO II, PUDIENDO ALCANZAR HASTA UN 50% DE DESCUENTO TOTAL SI TRABAJAN LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA.

EN BASE A LO ANTERIOR SE PUEDE DECIR QUE UNO DE LOS FACTORES DETERMINANTES DE LA DISPOSICIÓN A TRABAJAR O DE SU OFERTA DESEADA, SERÁ EL DESCUENTO QUE PUEDAN ALCANZAR SI TRABAJAN Y DADO QUE, AL IGUAL QUE LAS PERSONAS LIBRES, ELLOS TAMBIÉN TIENEN NECESIDADES QUE CUBRIR, ES DE ESPERARSE QUE OTRO DE LOS FACTORES DETERMINANTES SEA EL INGRESO O SALARIO QUE PUEDA RECIBIR SI TRABAJAN. EN BASE A LO ANTERIOR SE FORMULÁ LA SIGUIENTE HIPÓTESIS.

"EL INGRESO Y PRINCIPALMENTE LA REMISIÓN DE LA PENA SON DETERMINANTES DE LAS HORAS-HOMBRE OFRECIDAS A LA SEMANA (OFERTA DE TRABAJO)."

HIPÓTESIS QUE DEBEREMOS DE ACEPTAR O RECHAZAR EN BASE A LO EXPRESADO POR LOS INTERNOS AL RESPECTO, LO CUAL PODEMOS VER EXPRESADO POR LOS INTERNOS AL RESPECTO, LO CUAL PODEMOS VER EN LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL PROCEDIMIENTO QUE SE PRESENTA EN EL CAPÍTULO SIGUIENTE.

C A P Í T U L O I V

PROCEDIMIENTO

HABIÉNDOSE PLANTEADO Y FORMULADO, EN EL CAPÍTULO ANTERIOR, LAS HIPÓTESIS DE TRABAJO, PASAREMOS A DISEÑAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE EMPLEARÁ EN EL DESARROLLO DE LOS TÓPICOS, CORRESPONDIENTES A ESTA SEGUNDA PARTE, LOS CUALES SON: COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO, VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA NUEVA LEY, OFERTA DE TRABAJO, CARACTERÍSTICAS DEL CONGLOMERADO Y FUENTES DE EMPLEO Y MÉTODOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A) CARACTERÍSTICAS POBLACIONALES Y ECONÓMICAS.

LAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES, PARA EFECTO - DEL PRESENTE ESTUDIO SON: PIRÁMIDE DE EDADES, SEXO, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN U OFICIO, ESCOLARIDAD, LUGAR DE - ORIGEN, INCIDENCIA DE LOS DELITOS, REINCIDENCIA Y FUENTES DE EMPLEO, LO CUAL SE OBTENDRÁ A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN Y DE LA INVESTIGACIÓN DIRECTA, REALIZADA EXPROFESO PARA ESTE ESTUDIO.

B) OFERTA DE TRABAJO.

COMO SE PUEDE VER, EN EL CAPÍTULO ANTERIOR, LA HIPÓTESIS RELACIONADA CON LA OFERTA DE TRABAJO ES:

EL INGRESO Y PRINCIPALMENTE LA REMISION DE LA PENA SON DETERMINANTES DE LA OFERTA DE TRABAJO.

HIPÓTESIS LA CUAL, SE ACEPTARÁ O RECHAZARÁ EN BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DIRECTA, ESPECÍFICAMENTE PARA LAS PREGUNTAS 1 - 5 Y 11 DEL PUNTO VII DEL CUESTIONARIO QUE SE EMPLEARÁ PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA.

ACEPTÁNDOSE SI A MÁS DEL 75% DE LOS ENTREVISTADOS LES INTERESA EN UNA MAYOR PROPORCIÓN EL DESCUENTO DE LA PENA QUE EL INGRESO, CASO CONTRARIO SE RECHAZARÁ, O MÁS FORMALMENTE, EN TÉRMINOS DE TEORÍA ESTADÍSTICA:

$$H_0: P \geq 75\%$$

vs

$$H_0; P < 75\%$$

AHORA SI $P \geq 75\%$ SE ACEPTA H_0 , Y SI

$P < 75\%$ SE RECHAZA H_0

EL ANÁLISIS HABRÁ DE HACERSE DE ESTA MANERA DA DO QUE, COMO SE VERÁ EN EL MODELO DE LA OFERTA DE TRABAJO, EXISTE UNA MULTICOLINEALIDAD ENTRE LAS VARIABLES INVOLUCRADAS, ADEMÁS DE QUE, AÚN Y CUANDO EXISTE UNA RELA-

CIÓN DIRECTA ENTRE LAS VARIABLES LOS ÍNDICES DE REGRESIÓN NO PUEDEN SER OBJETO DE COMPARACIÓN, PARA PRECISAR CUAL DE LAS VARIABLES ES LA PRINCIPAL DETERMINANTE DE LAS HORAS HOMBRE OFRECIDAS A LA SEMANA.

UNA VEZ ESTABLECIDO EL CRITERIO PARA ACEPTAR O RECHAZAR LA HIPÓTESIS, PASAREMOS A DISEÑAR EL PROCEDIMIENTO PARA ESTIMAR LA OFERTA DE TRABAJO, PARA LO CUAL SE CONSTRUYE SU MODELO A PARTIR DE:

$$H.H.S. = (H H D) (Q)$$

EN DONDE: H H D = HORAS HOMBRES OFRECIDAS AL DÍA

Q = DÍAS DISPUESTOS A TRABAJAR A LA SEMANA

VARIABLES LAS CUALES ESTÁN EN FUNCIÓN DIRECTA DE:

$$H H D = F (W)$$

$$Q = F (R)$$

EN DONDE: W = INGRESO

R = 100-Z = DESCUENTO POR REMISIÓN Y LIBERTAD
PREPARATORIA

SIENDO Z
$$Z = \frac{2/3}{1 + 2/6 Y}$$

DONDE Y $Y = \frac{\text{DÍAS TRABAJADOS A LA SEMANA}}{7}$

$$H H S = F (W, R)$$

ESTABLECIÉNDOSE FINALMENTE LAS H.H.S. ESTÁN EN FUNCIÓN DIRECTA DE W, R.

MODELO EN EL CUAL, SE HARÁ USO DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA, PARA ESTIMAR LA OFERTA DE TRABAJO EXANTE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, INFORMACIÓN QUE SERÁ RECOLLECTADA A TRAVÉS DEL CUESTIONARIO Y QUE NOS DETERMINARÁ LOS VALORES DE H.H.D. Y DE Q, LOS CUALES NOS DETERMINARÁN LAS HORAS HOMBRE OFRECIDAS A LA SEMANA EN CADA NIVEL DE INGRESOS, OBTENIENDO ASÍ NUESTRO MAPA DE PUNTOS.

PUNTOS CON LOS CUALES SE TRAZARÁ LA CURVA DE OFERTA, UTILIZÁNDOSE PARA TAL FIN EL ANÁLISIS DE LA REGRESIÓN.

C) COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO.

AHORA NOS OCUPAREMOS DE DETERMINAR CUAL ES EL "COSTO SOCIAL" DEL INTERNAMIENTO, PARA LO CUAL SE ESTIMARÁN LOS PRINCIPALES COSTOS INCLUYÉNDOSE SE ESTIMARÁN LOS PRINCIPALES COSTOS, INCLUYENDO ALGUNOS INDIRECTOS, EN QUE SE INCURRE AL PRIVAR A UNA PERSONA DE SU LIBERTAD, PARA RECLUIRLA EN EL PENAL DEL ESTADO, COMO POLÍTICA DE

SANCIONAR Y CASTIGAR LAS ACCIONES DELICTIVAS.

AÚN Y CUANDO ESTAMOS PLENAMENTE CONCIENTES DE QUE, PARA ESTIMAR EL "COSTO SOCIAL", SE DEBEN CALCULAR - E INCLUIR TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS; NOS - OCUPAREMOS ÚNICAMENTE DE AQUELLOS, QUE POR SU VALOR ABSOLUTO, SON LOS MÁS IMPORTANTES LOS CUALES SERÍAN: PRESUPUESTO TOTAL PENITENCIARIO, INGRESOS DEJADOS DE GENERAR AL INTERNAR A LOS TRANSGRESORES DE LAS NORMAS JURÍDICAS, INGRESOS GENERADOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y TRANSFERENCIAS DE FAMILIARES Y AMIGOS A LOS INTERNOS.

A) PRESUPUESTO TOTAL PENITENCIARIO.

DENTRO DE ESTE RENGLÓN SERÁN INCLUIDOS TODOS - LOS EGRESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO, INCLUYÉNDOSE DE SER POSIBLE, EL COSTO ALTERNATIVO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS. PARA LO CUAL SE HARÁ USO DE LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTATAL DE EGRESOS Y DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA PENITENCIARÍA.

B) INGRESOS DEJADOS DE GENERAR:

AQUÍ INCLUIREMOS TODOS LOS INGRESOS DEJADOS DE GENERAR, POR LOS INTERNOS, EN SUS DIVERSAS OCUPACIONES -

ANTES DE COMETER LA ACCIÓN DELICTIVA. PARA LO CUAL, SE HARÁ USO, DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA RECOLECTADA A TRAVÉS DEL CUESTIONARIO CENSAL Y DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS, DETERMINÁNDOSE ASÍ DE ESTA MANERA OCUPACIÓN U OFICIO DE LOS INTERNOS Y CUAL ES EL SALARIO MÍNIMO, ESTABLECIDO POR LA LEY, PARA ESTAS ACTIVIDADES LABORALES.

c) INGRESOS GENERADOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

AQUÍ SE INCLUIRÁN: UTILIDADES Y RENTAS, DEJADOS A LA INSTITUCIÓN POR LAS DIVERSAS FÁBRICAS Y NEGOCIOS, ESTABLECIDOS EN EL INTERIOR; SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS POR CONCEPTO DE EL DESEMPEÑO, POR PARTE DE LOS INTERNOS, DE SU TRABAJO, ACTIVIDAD COMERCIAL O SERVICIO. HACIÉNDOSE USO DE LAS INFORMACIONES SECUNDARIAS DE CADA UNA DE LAS FUENTES DE EMPLEO Y NEGOCIOS.

d) TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR A INTERNOS:

DADO QUE, GRAN PARTE DE LOS INTERNOS RECIBEN AYUDA ECONÓMICA DE SUS FAMILIARES Y AMIGOS, ES INDISPENSABLE QUE CALCULAREMOS EL MONTO DE ESTA AYUDA, POR LO CUAL SE INCLUYEN EN EL CUERPO DEL CUESTIONARIO LAS PREGUNTAS PERTINENTES.

UNA VEZ QUE HEMOS DETERMINADO LOS ELEMENTOS -

COMPONENTES, A INCLUIR PARA LA ESTIMACIÓN DEL "COSTO SOCIAL", PASAREMOS A ENUNCIAR LA ECUACIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL LO ESTIMAREMOS.

$$C = P + (A - I) + T$$

DONDE: C = COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO
 P = PRESUPUESTO TOTAL PENITENCIARIO
 A = INGRESOS DEJADOS DE GENERAR
 I = INGRESOS GENERADOS EN EL ESTABLECIMIENTO
 T = TRANSFERENCIAS DE FAMILIARES Y AMIGOS
 A LOS INTERNOS.

PERO COMO ESTE ES EL "COSTO SOCIAL" TOTAL DE LA POLÍTICA DE INTERNAMIENTO, Y DADO QUE A NOSOTROS NOS INTERESA SABER CUAL ES EL COSTO PER-CÁPITA, POR CONSIDERAR LO MÁS RELEVANTE PARA EFECTO DE COMPARACIÓN, HABREMOS DE CALCULAR:

$$\frac{C}{N} = \frac{P + (A - I) + T}{N}$$

DONDE: N = POBLACIÓN PENITENCIARIA.

D) LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA.

AHORA NOS OCUPAREMOS DE EL PROCEDIMIENTO CO-

RRESPONDIENTE A LA VIABILIDAD O NO DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA. PARA LO CUAL SE FORMULÓ, COMO SE ANUNCIÓ EN EL CAPÍTULO ANTERIOR, LA SIGUIENTE HIPÓTESIS.

LOS OBJETIVOS ECONÓMICOS DE LA NUEVA LEY NO SON VIABLES.

PARA DISEÑAR EL PROCEDIMIENTO, POR EL CUAL SE APROBARÁ O RECHAZARÁ ESTA HIPÓTESIS, HAREMOS USO DE LO ENUNCIADO POR LA NUEVA LEY PENITENCIARIA, LA CUAL NOS PROPORCIONA EL SIGUIENTE ESQUEMA:

A) EL PENAL DEBE SER AUTOSUFICIENTE ECONÓMICAMENTE.
ART. 10º CAPÍTULO III N.L.P.

B) LOS REOS PAGARÁN SU ALIMENTACIÓN Y VESTIDO CON CARGO A SU PERCEPCIÓN.
ART. 84º DECRETO 193 N.L.P.

C) EL RESTO DEL PRODUCTO DEL TRABAJO, SE DISTRIBUIRÁ, POR REGLA GENERAL, DEL MODO SIGUIENTE:

UN 30% PARA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

UN 30% PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL REO.

UN 30% PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE AHORRO DEL MISMO.

UN 10% PARA LOS GASTOS MENORES DEL REO.

ART. 84, DECRETO 193 N.L.P.

ESQUEMA DEL CUAL SE PUEDE INFERIR QUE; LOS INGRESOS A GENERAR POR REO DEBERÁN SER LO SUFICIENTEMENTE COMO PARA CUBRIR TODAS LAS PARTIDAS ENUNCIADAS. PARA LO CUAL ESTABLECEREMOS, EN TÉRMINOS ESTADÍSTICOS LA HIPÓTESIS SIGUIENTE:

$$H_0 \quad \frac{\hat{I}}{N} \geq \frac{I}{N}$$

vs

$$H_0 \quad \frac{\hat{I}}{N} < \frac{I}{N}$$

DONDE: \hat{I}/N = INGRESO PER-CÁPITA A GENERAR.

I/N = INGRESO PER-CÁPITA GENERADO.

EN NUESTRA INTENCIÓN DE CALCULAR \hat{I}/N , SEGUIREMOS EL SIGUIENTE ANÁLISIS:

$$\hat{I}/N = \hat{J}/N + \hat{W}/N = L/N - M/N + \hat{W}/N$$

DONDE: \hat{I} = INGRESO TOTAL A GENERAR

\hat{J} = UTILIDADES TOTALES A GENERAR

\hat{W} = SALARIOS TOTALES A GENERAR

L = PRESUPUESTO PENITENCIARIO

M = GASTOS DE ALIMENTACIÓN

N = NÚMERO PROMEDIO DE INTERNOS PARA 1973

CONDICIONADO A:

$$\hat{J} = L - M$$

$$\hat{W} = M + O + 3.33 \text{ GASTOS DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL REO Ó PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.}$$

SIENDO:

O = LOS GASTOS DE VESTIDO AL AÑO POR INTERNO.

DADO QUE LA NUEVA LEY, ES OSCURA, EN CUANTO SE REFIERE A SI EL REO DEBE CORRER POR EL 100% DE LOS GASTOS DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y COMO ES PRECISO DETERMINAR EL VALOR DE \hat{W} , ES NECESARIO YA SEA, QUE SUGERAMOS: "QUE EL REO DEBE CUBRIR EL 100% DE LOS GASTOS DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS" O SIMPLEMENTE BASARNOS, PARA TAL EFECTO, EN LO ENUNCIADO POR LA MISMA LEY, EN LO REFERENTE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

QUE EL REO HAYA REPARADO EL DAÑO, ART. 86, DECRETO 193. COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA PODER HACER USO DE LAS GRACIAS DE LA NUEVA LEY.

UNA VEZ QUE HEMOS DETERMINADO: EL ESQUEMA, LA ECUACIÓN DEL INGRESO A GENERAR Y SUS COMPONENTES, DEBEMOS DE CALCULAR EL INGRESO TOTAL GENERADO ACTUALMENTE, -

EL CUAL SERÁ:

$$I/N = J/N + W/N$$

DONDE: I = INGRESO GENERADO
 J = UTILIDADES GENERADAS
 W = SALARIO GENERADO

PARA DESPUÉS PASAR A ENUNCIAR EL CRITERIO CON EL CUAL SE APROBARÁ O RECHAZARÁ LA HIPÓTESIS.

SI EL I/N ES $\leq .75$ \hat{I}/N SE ACEPTARÁ H_0 , Y
 SI EL I/N ES $> .75$ \hat{I}/N SE RECHAZARÁ H_0

POR LO CUAL SE DEBERÁ DE DETERMINAR LOS PARÁMETROS DE LAS VARIABLES INVOLUCRADAS, HACIENDO USO DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. ADEMÁS DE EL CRITERIO ENUNCIADO PARA ACEPTAR O RECHAZAR LA HIPÓTESIS HAREMOS UN BREVE ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS ACTUALES, DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, CON EL FIN DE VER LAS POSIBILIDADES DE QUE EL INGRESO A GENERAR SEA ALCANZADO O NO.

E) INFORMACIÓN PRIMARIA.

EL PROCEDIMIENTO QUE SE UTILIZARÁ, PARA LA RE-

COLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA SERÁ:

A) MÉTODO.

INVESTIGACIÓN DIRECTA.

B) HERRAMIENTA:

ENTREVISTA PERSONAL, PREVIAMENTE DISEÑADA.

C) TÉCNICA:

MUESTREO ALEATORIO IRRESTRINGIDO, POR LO CUAL, DADO QUE ESTE TIPO DE MUESTREO ES PROBABILÍSTICO, SE PODRÁ INFERIR SOBRE LA POBLACIÓN, EN BASE A LOS RESULTADOS DE LA MUESTRA, YA QUE LOS PARÁMETROS MUESTRALES, SON ESTIMADORES INSESGADOS DE LOS POBLACIONALES.

D) TAMAÑO DE LA MUESTRA.

PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA MUESTRA, HAREMOS USO DE LA VARIANZA POBLACIONAL (S^2) DE LA DISTRIBUCIÓN DE EDADES, OBTENIDA A TRAVÉS DE EL CENSO PENITENCIARIO DE 1973. ASÍ DE ESTA MANERA TENEMOS DE LA TABLA IV, QUE:

$$\bar{X} = \frac{1}{N} \sum_{i=1}^N X_i = 33.02$$

$$S^2 = \frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (X_i - \bar{X})^2 N_i = 138.53$$

$$N = \frac{Z^2 S^2}{E^2} = \frac{(2)^2 (138.53)}{(3.30)^2} = 50.88 = 51$$

DONDE:

$$Z^2 = (2)^2 \text{ CON } 95\% = 4$$

$$S^2 = 138.53$$

$$E^2 = (3.30)^2 \text{ CON EL } 10.00\% = 10.89$$

TABLA IV

AÑOS	CUOTA DE CLASE	N _i	N _i /N	$\bar{X} = \frac{1 \times 2}{N}$	$(X_i - \bar{X})$	$(X_i - \bar{X})^2$	$(X_i - \bar{X})^2 N_i / N - 1$	
1	18-20	19	147	11.30	2.15	14.02	196.56	28,894.32
2	21-25	23	283	21.75	5.00	10.02	100.40	28,413.20
3	26-30	28	233	17.91	5.01	5.02	25.20	5,871.60
4	31-35	33	195	14.99	4.95	--	--	--
5	36-40	38	138	10.61	4.03	4.98	24.80	3,422.40
6	41-45	43	103	7.92	3.40	9.98	99.60	10,258.80
7	46-50	48	76	5.84	2.80	14.98	224.40	17,054.40
8	51-55	53	51	3.92	2.08	19.98	399.20	20,359.20
9	56-60	58	33	2.54	1.47	24.98	624.00	20,592.00
10	61-65	63	19	1.46	.92	29.98	898.80	17,077.20
11	66-70	68	23	1.76	1.20	34.98	1223.60	28,142.80
		N=1301	100.00	$\Sigma = 33.02$			$\Sigma = 180,085.92 / 1300$	= 138.53

- E) DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS:
SERÁN DETERMINADOS A TRAVÉS DE UNA TABLA DE NÚMEROS ALEATORIOS.
- F) PARA LA DETERMINACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LOS DIFERENTES PARÁMETROS Y DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA, SE HARÁ USO DE LAS DIVERSAS HERRAMIENTAS ESTADÍSTICAS.

C A P Í T U L O V

EVIDENCIA EMPIRICA

ESTE CAPÍTULO LO DEDICAREMOS A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECABADA Y A SU APLICACIÓN EN LOS DIFERENTES ESQUEMAS Y MODELOS, DISEÑADOS EXPROFESO, PARA EL ANÁLISIS DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN ESTE ESTUDIO, LOS CUALES SON: CARACTERÍSTICAS POBLACIONALES, COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO, OFERTA DE TRABAJO Y VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA.

A) CARACTERÍSTICAS POBLACIONALES.

CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR ESTE PUNTO, -- PRINCIPAREMOS POR DEFINIR LA POBLACIÓN SUJETA A ESTUDIO, Y DESPUÉS PROSEGUIREMOS A ENUNCIAR SUS CARACTERÍSTICAS -- MÁS IMPORTANTES.

A) DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN.

LA POBLACIÓN SUJETA A ESTUDIO, PUEDE SER DEFINIDA, COMO: EL CONJUNTO DE INDIVIDUOS CONSIGNADOS A INTERNAMIENTO EN LA PENITENCIARÍA DEL ESTADO, YA SEA QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL (PROCESADOS) O A DISPOSICIÓN DEL EJECUTIVO (SENTENCIADOS), PUR

GANDO LA SENTENCIA IMPUESTA, POR SU ACCIÓN DELICTIVA. -
 POBLACIÓN CUYA CARACTERÍSTICA PRIMORDIAL, ES LA DE SER -
 ALTAMENTE FLOTANTE EN EL MARGEN, DICHO DE OTRA MANERA, -
 HAY UN BUEN NÚMERO DE PERSONAS (LOS PROCESADOS), CUYA -
 PERMANENCIA EN ÉSTE PENAL, ES MERAMENTE TRANSITORIA Ó DE
 CORTO TIEMPO, LOS CUALES EN UN MOMENTO DADO, INCREMENTAN
 LA POBLACIÓN PENITENCIARIA MIENTRAS SE DECIDE SU SITUA--
 CIÓN JURÍDICA.

B) POBLACIÓN.

UNA VEZ QUE HEMOS DEFINIDO LA POBLACIÓN, CON LA
 CUAL TRABAJAREMOS, PASAREMOS A PRESENTAR LOS DATOS CORRES
 PONDIENTES, A EL NÚMERO PROMEDIO DE INTERNOS, DE LOS ÚLTI
 MOS 6 AÑOS:

CUADRO IV POBLACIÓN MEDIA

AÑO	NO. DE INTERNOS
1968	1,116
1969	1,056
1970	1,034
1971	1,124
1972	1,103
1973	1,301

FUENTE: PARTE DE NOVEDADES DE LA
 GUARDIA.

SIENDO LA POBLACIÓN MEDIA PARA LOS ÚLTIMOS -
SEIS AÑOS, DEL ORDEN DE 1,122 INTERNOS, PRESENTÁNDOSE UN
INCREMENTO DEL 16.57% EN 1973, CON BASE EN EL AÑO DE -
1968, INCREMENTO EL CUAL, ES EL ÚNICO CAMBIO SIGNIFICATI
VO DENTRO DEL PERÍODO TOTAL ESTUDIADO, DADO QUE PARA LOS
DEMÁS AÑOS, NO SE PRESENTARON MÁS QUE PEQUEÑOS INCREMEN-
TOS Y DECREMENTOS, GIRANDO ALREDEDOR DE UNA MEDIA DE --
1,086 INTERNOS (1968-1972).

EN LO REFERENTE A LA TENDENCIA DE LA POBLACIÓN,
SE PUEDE DECIR QUE, A ÚLTIMAS FECHAS, EXISTE UNA MARCADA
TENDENCIA A ELEVARSE EL NÚMERO DE INTERNOS, DEBIDO CASI
EXCLUSIVAMENTE AL AUMENTO EN LA INCIDENCIA DE LOS DELI--
TOS CONTRA LA SALUD, Y ES A ESTO QUE SE DEBE QUE EN 1973
SE HAYA INCREMENTADO LA POBLACIÓN VERTIGINOSAMENTE.

c) DISTRIBUCIÓN DE EDADES.

EN LO QUE SE REFIERE A LA PIRÁMIDE DE EDADES,
TENEMOS QUE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, DEBE SER DEFINI-
DA COMO ABSOLUTAMENTE JOVEN, COMO SE PUEDE APRECIAR A -
TRAVÉS DEL CUADRO SIGUIENTE:

CUADRO VII DISTRIBUCIÓN DE EDADES

AÑOS A	NO. INTERNOS	PORCENTAJE
18-20	147	11.29
21-25	283	21.74
26-30	233	17.89
31-35	195	14.97
36-40	138	10.62
41-45	103	7.94
46-50	76	5.85
51-55	51	3.93
56-60	33	2.51
61-65	19	1.50
66-0 MÁS	23	1.76
TOTAL	1,301	100.00

FUENTE: CENSO PENITENCIARIO 1973

TENIENDO UNA EDAD MEDIA POBLACIONAL DE 33 AÑOS, ENCONTRAMOS QUE MÁS DEL 60% DE LA POBLACIÓN TIENE 35 O MENOS, POR LO CUAL PUEDE INFERIRSE, QUE EL MAYOR ÍNDICE DE DELINCUENCIA, SE PRESENTA ENTRE LA GENTE JOVEN Y EN LA PARTE DE LA VIDA, EN CUYA CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL ES MAYOR, POR LO CUAL SE PUEDE DECIR QUE, LAS POSIBILIDADES DE REHABILITACIÓN, A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y TRABAJO, SON MAYORES.

d) SEXO.

CON RESPECTO AL SEXO, TENEMOS QUE LA POBLACIÓN SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA.

CUADRO VIII SEXO:

SEXO	NO. INTERNOS	PORCENTAJE
MASCULINO	1,260	96.85
FEMENINO	41	3.15
TOTAL	1,301	100.00

FUENTE: CENSO PENITENCIARIO 1973.

DE DONDE SE DESPRENDE QUE LA DELINCUENCIA, EN NUESTRO ESTADO, SE PRESENTA, EN GRADO SUPERLATIVO, ENTRE LA POBLACIÓN MASCULINA, ALCANZANDO UN 96.85%. EN LO QUE SE REFIERE A LAS MUJERES, TENEMOS QUE A ÚLTIMAS FECHAS, SE HA VENIDO INCREMENTANDO EL NÚMERO DE INTERNAS, ALCANZANDO ACTUALMENTE EL 3.15% DEL TOTAL, MIENTRAS QUE PARA EL AÑO DE 1972 SU POSICIÓN RELATIVA ERA DEL 1.42% (LO -- QUE NOS INDICA QUE ESTA PARTE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA MÁS QUE SE DUPLICÓ, TOMANDO COMO BASE 1972).

E) ESTADO CIVIL.

EN CUANTO AL ESTADO CIVIL, TENEMOS:

CUADRO IX ESTADO CIVIL:

ESTADO CIVIL	INTERNOS	PORCENTAJE
SOLTEROS	569	43.72
CASADOS	654	50.33
VIUDOS	36	2.84
DIVORCIADOS	8	.67
UNIÓN LIBRE	34	2.64
TOTAL:	1,301	100.00

FUENTE: CENSO PENITENCIARIO 1973.

COMO PUEDE SER OBSERVADO, EL 50.33% DE LA POBLACIÓN (CASADOS) ESTÁ LIGADA AL NÚCLEO FAMILIAR, EXISTIENDO PARA ESTE PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN, UNA RESPONSABILIDAD, JURÍDICA Y MORAL HACIA SUS FAMILIAS, MIENTRAS EL RESTO DE LA POBLACIÓN, CARECE DE TODA LIGADIRECTA DE RESPONSABILIDAD Y DE LA ESTABILIDAD FÍSICA Y MENTAL, QUE PROPORCIONA EL NÚCLEO FAMILIAR, LO CUAL PUEDE SER UN FACTOR DETERMINANTE DE LA DELINCUENCIA, DADO QUE ESTA PARTE DE LA POBLACIÓN, Ó SON SOLTEROS (43.72%),

EN CUYA EDAD SE DESLIGAN CASI POR COMPLETO DEL HOGAR, Ó SON PERSONAS (VIUDOS, DIVORCIADOS, EN UNIÓN LIBRE), QUE NO CUENTAN CON UN HOGAR INTEGRADO.

F) OCUPACIÓN U OFICIO.

DE ACUERDO CON LOS DATOS ESTADÍSTICOS RECOPIADOS, LA POBLACIÓN SE DISTRIBUYE ENTRE LAS DIFERENTES OCUPACIONES Y OFICIOS (ANTES DEL INTERNAMIENTO) DE LA MANERA SIGUIENTE.

CUADRO X OCUPACIÓN U OFICIO

OCUPACIÓN	NO. DE INTERNOS	PORCENTAJE
AGRICULTURA Y GAN.	371	28.51
OBREROS	133	10.20
CHOFERES	96	7.36
COMERCIANTES	79	6.11
ALBAÑILES	70	5.35
EMPLEADOS	61	4.68
CARPINTEROS	45	3.43
MECÁNICOS	38	2.93
SOLDADORES	34	2.59
PINTORES	30	2.34
PANADEROS	27	2.09
ZAPATEROS	18	1.42
OTROS	299	22.99
TOTAL	1,301	100.00

FUENTE: CENSO PENITENCIARIO 1973.

DE DONDE PODEMOS INFERIR, QUE CASI UNA TERCERA PARTE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA (28.51%), PROCEDE DE EL CAMPO (PRINCIPALMENTE DEL SUR DEL ESTADO).

SE PUEDE PERCATAR, A TRAVÉS DEL CUADRO X, - CON QUE TIPO DE FUERZA DE TRABAJO SE CUENTA PARA EFECTOS DE ELABORAR UN PLAN DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, BASADO EN LA EXPERIENCIA DE LOS INTERNOS EN CADA OCUPACIÓN. ASÍ - DE ESTA MANERA, TENEMOS QUE LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN, CON POCO ADIESTRAMIENTO, PUEDE ALCANZAR UN BUEN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN, DADO QUE YA HAN TENIDO CONTACTO CON SISTEMAS FABRILES. POR OTRO LADO, TENEMOS QUE DENTRO DE LOS 275 INTERNOS DE OTROS OFICIOS, TAMBIÉN HAY PERSONAS QUE CUENTAN CON ALGUNA ESPECIALIZACIÓN, COMO SON: ELECTRICISTAS, MOSAIQUEROS, PLOMEROS, TORNEROS, TAPICEROS, PROFESIONISTAS, ESTUDIANTES, ETC.

g) EDUCACIÓN.

EN CUANTO SE REFIERE A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, TENEMOS:

CUADRO XI EDUCACIÓN

AÑOS CURSADOS	FRECUENCIA:	
	ABSOLUTA	RELATIVA
NO ASISTIÓ	123	9.42
PRIMARIA	1-3	433
	4-6	541
SECUNDARIA	1	23
	2-3	81
TÉCNICA	1-2	3
	2-4	8
COMERCIAL	1	4
	2-3	21
PREPARATORIA	1	8
	2	22
PROFESIONAL	1-2	16
	3-5	18
TOTAL:	1,301	100.00

FUENTE: CENSO PENITENCIARIO 1973.

COMO SE PUEDE APRECIAR LA EDUCACIÓN, DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA ES BASTANTE POBRE, YA QUE DEL -- 84.30% UNA PARTE NO ASISTIÓ A LA ESCUELA Y LA OTRA ÚNICAMENTE LLEGA A LA PRIMARIA.

AÚN Y CUANDO, EN SU GRAN MAYORÍA, LA POBLACIÓN

PENITENCIARIA CUENTA CON ESCASA EDUCACIÓN, TENEMOS QUE - MÁS DEL 90% DE ESTA, SABE LEER Y ESCRIBIR, LO CUAL NOS - SIRVE PARA LLEVAR ADELANTE LOS CURSOS TÉCNICOS PRÁCTICOS DE ARTES Y OFICIOS, CONTÁNDOSE ENTRE ESTE PORCENTAJE CON PERSONAS MEDIANA Y ALTAMENTE EDUCADAS Y CAPACITADAS, LAS CUALES PODRÍAN COOPERAR EN ESTOS CURSOS.

H) INCIDENCIA DE LOS DELITOS.

ENTRE LOS DELITOS MÁS COMUNES, EN ESTA POBLA-- CIÓN, TENEMOS: 1) CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD CORPO-- RAL, 2) CONTRA LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO, 3) CONTRA LA SALUD Y 4) LOS SEXUALES; DISTRIBUYÉNDOSE COMO SE PRE-- SENTA EN EL CUADRO SIGUIENTE.

CUADRO XII INCIDENCIA DE LOS DELITOS

TIPO	DELITO	INCIDENCIA	PORCENTAJE
1	HOMICIDIO	444	34.18
2	ROBO	290	22.31
3	CONTRA LA SALUD	200	15.38
4	VIOLACIÓN O TENTATIVA	107	8.29
1	LESIONES	87	6.75
-	OTROS DELITOS	173	13.09
TOTAL		1,301	100.00

FUENTE: CENSO PENITENCIARIO 1973.

PUEDIÉNDOSE INFERIR QUE LOS DELITOS MÁS FRECUENTES, SON LOS DEL TIPO 1) CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD CORPORAL, LOS CUALES SON COMETIDOS, PRINCIPALMENTE EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ESTADO (DR. ARROYO, ARAMBERRI, ZARAGOZA, GALEANA, ETC.) Y EN LOS MUNICIPIOS DE BRAVO Y CHINA, O SEA EN EL MEDIO RURAL, LOS CUALES DE ESPERARSE, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO, EN EL CUAL SE GENERALIZA EL USO DE ARMAS, DEBIÉNDOSE ESTO PRIMORDIALMENTE A LA FALTA DE SEGURIDAD, A LA MENTALIDAD Y EDUCACIÓN REINANTE EN EL MEDIO RURAL, COSA QUE NO SUCEDE EN LAS ÁREAS URBANAS.

LOS DELITOS PATRIMONIALES Ó DEL TIPO 2 SE DAN, PRINCIPALMENTE, EN EL MEDIO URBANO DONDE EXISTEN GRANDES CINTURONES DE MISERIA, UNA GRAN FALTA DE EMPLEOS Y LA FACILIDAD PARA TALES ACTOS DELICTIVOS, DADA LA FALTA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

AL IGUAL QUE LOS DELITOS DEL TIPO 2 LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, PROLIFERAN EN LAS ZONAS URBANAS, DE NUESTRO ESTADO, DONDE EXISTE UN GRAN MERCADO, DADO EL MAYOR PODER ADQUISITIVO EN ESTAS ZONAS, DEBIÉNDOSE PRINCIPALMENTE A RAZONES SÍQUICAS Y AL DESQUEBRAJAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS MORALES, LO CUAL ES RESULTADO DEL MISMO MEDIO URBANO.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS DELITOS SEXUALES - (TIPO 4) SE INFIERE QUE, NO PUEDEN SER UBICADOS EN DETERMINADAS ÁREAS GEOGRÁFICAS, PUDIÉNDOSE ÚNICAMENTE DECIR, QUE SE PRESENTAN PRINCIPALMENTE, ENTRE LA GENTE DE BAJOS INGRESOS, DONDE LA PROMISCUIDAD PROLIFERA ALARMANTEMENTE, TANTO EN LO RURAL COMO EN LO URBANO.

EN CUANTO AL 13.09% DE OTROS DELITOS, TENEMOS QUE LOS PRINCIPALES SON: FRAUDE, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y ABUSO DE CONFIANZA, LOS CUALES SON DEL TIPO 2, INFIÉNDOSE LO MISMO QUE PARA EL ROBO, SALVO PARA EL DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, EL CUAL ES MÁS BIEN UN DELITO IMPRUDENCIAL.

I) REINCIDENCIA.

CON RESPECTO A ESTA CARACTERÍSTICA, ENCONTRAMOS QUE, APROXIMADAMENTE SOLO UN 20% DE LA POBLACIÓN ES REINCIDENTE Y EL 80% SON DELINCUENTES PRIMARIOS.

ENTRE LOS DELINCUENTES REINCIDENTES ESTÁN PRINCIPALMENTE, LOS RATEROS, LOS QUE PUEDEN SER CONSIDERADOS HABITUALES Y CON POCAS POSIBILIDADES DE REHABILITACIÓN.

J) FUENTES DE EMPLEO.

LAS FUENTES DE EMPLEO DENTRO DEL PENAL DEL ES-

TADO PUEDEN SER DIVIDIDAS EN: PROPIAS Y PRIVADAS Ó CONCESIONES, TENIENDO QUE LAS PRIMERAS ESTÁN COMPUESTAS POR 12 FUENTES DE EMPLEO OCUPANDO UN TOTAL DE 393 INTERNOS, MIENTRAS LAS SEGUNDAS ESTÁN COMPUESTAS POR 9 Y OCUPAN 155 INTERNOS.

UNA VEZ QUE HEMOS TRATADO LO REFERENTE A LAS CARACTERÍSTICAS POBLACIONALES, PROCEDEREMOS A ESTIMAR EL COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO.

B) OFERTA DE TRABAJO.

A PROPÓSITO DE EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, -- LO DIVIDIREMOS PARA SU ESTUDIO EN DOS PARTES, QUE SON: --
A) DISPOSICIÓN A TRABAJAR Y SUS FACTORES DETERMINANTES Y
B) ESTIMACIÓN DE LA OFERTA DE TRABAJO.

A) DISPOSICIÓN A TRABAJAR.

EMPEZAREMOS POR ANALIZAR, LOS RESULTADOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN MUESTRAL REALIZADA, -- CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA DISPOSICIÓN A TRABAJAR DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA Y DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN ESTA. ASÍ DE ESTA MANERA, TENEMOS QUE LA MUESTRA NOS ARROJÓ, COMO SE PUEDE VER EN EL CUADRO XIII QUE EL -- 94% DE LOS ENTREVISTADOS ESTÁN DISPUESTOS A TRABAJAR Y --

CUADRO XIII DISPOSICIÓN A TRABAJAR

ESTÁ UD. DISPUESTO A TRABAJAR	FREC. ABSOLUTA	FREC. RELATIVA
SI	48	94%
No	3	6%
TOTAL	51	100%

FUENTE: ENCUESTA MUESTRAL.

QUE ÚNICAMENTE 3 PERSONAS (6%) NO ESTÁN DISPUESTAS A TRABAJAR, ARGUMENTANDO, LOS BAJOS SALARIOS EXISTENTES DENTRO DEL PENAL.

AÚN Y CUANDO SE ENCONTRÓ QUE EL 95% DE LOS DISPUESTOS A TRABAJAR, COMO SE PUEDE VER EN EL CUADRO XIV, LO HACEN POR NECESIDADES ECONÓMICAS, TENEMOS QUE, PARA -

CUADRO XIV RAZÓN DE LA DISPOSICIÓN A TRABAJAR

UD. ESTÁ DISPUESTO A TRABAJAR POR	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
GUSTO	2	5%
NECESIDAD	46	95%
UTRO	-	-
TOTAL	48	100%

FUENTE: CUESTIONARIO MUESTRAL.

LOS MISMOS ES MÁS IMPORTANTE LA REMISIÓN DE LA PENA QUE EL INGRESO, COMO PUEDE VERSE EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CUADRO XV FACTORES DE LA DISPOSICIÓN A TRABAJAR

AL ESTAR DISPUESTO A TRABAJAR QUE LE ES - MÁS IMPORTANTE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
EL INGRESO	1	2 %
QUE LE DESCUENTEN PENA	49	96 %
BLANCO	1	2 %
TOTAL	51	100 %

FUENTE: ENCUESTA MUESTRAL.

LO CUAL NOS INDICA QUE PARA EL 96% DE LOS ENTREVISTADOS, ES MÁS IMPORTANTE TRABAJAR PARA ALCANZAR LA LIBERTAD QUE PERCIBIR UN INGRESO, AÚN Y CUANDO, TAMBIÉN ESTO LES IMPORTA, COMO PUEDE SER VISTO EN EL SIGUIENTE - CUADRO:

CUADRO XVI EL FACTOR INGRESO

EL INGRESO, TAMBIÉN ES IMPORTANTE PARA UD.	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	49	96 %
No	1	2 %
BLANCO	1	2 %
TOTAL	51	100 %

FUENTE: ENCUESTA MUESTRAL.

UNA VEZ QUE HEMOS ANALIZADO LOS RESULTADOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MUESTRA, PROCEDEREMOS A PROBAR -- LA HIPÓTESIS RELACIONADA CON LA OFERTA DE TRABAJO.

HO: EL INGRESO Y PRINCIPALMENTE LA REMISIÓN DE LA PENA SON DETERMINANTES DE LA OFERTA DE TRABAJO.

HABIENDO ESTABLECIDO QUE SE ACEPTARÍA O SE RECHAZARÍA LA HIPÓTESIS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS, Y HABIENDO PLANTEADO LA SIGUIENTE HIPÓTESIS:

$$H_0: P \geq 75 \%$$

VS

$$H_0: P < 75 \%$$

SE CONCLUYE QUE LA HIPÓTESIS NO PUEDE SER RECHAZADA, DADO QUE $P \geq 75\%$ Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN COMO LO ENUNCIAMOS ANTES, QUE \hat{P} (ESTADÍSTICA MUESTRAL) ES UN ESTIMADOR INSESGADO DE LA POBLACIONAL.

SE ACEPTA LA HIPÓTESIS ANTES ENUNCIADA, INFIRIÉNDOSE QUE PARA EL 96 % DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, ES MÁS IMPORTANTE LA REMISIÓN DE LA PENA QUE EL INGRESO, SIN DEJARLE DE IMPORTAR ESTE ÚLTIMO, ADEMÁS, QUE EL 94% DE LA POBLACIÓN ESTÁ DISPUESTA A TRABAJAR, HACIÉNDOLO EN SU GRAN MAYORÍA POR NECESIDAD Y NO POR GUSTO. AHORA BIEN, SI NOSOTROS ANALIZAMOS LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EN LA ÚLTIMA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO, ENCONTRAREMOS

CUADRO XVII VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

SI NO SE LE PAGARA ESTARÍA UD. DISPUESTO A TRABAJAR	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	44	86 %
No	7	14 %
TOTAL	51	100 %

QUE LA ACEPTACIÓN DE LA HIPÓTESIS H_0 SE VE REAFIRMADA, YA QUE CUANDO SE INQUIRIÓ A LOS ENTREVISTADOS, SOBRE SI TRABAJARÍAN SIN PERCIBIR SALARIO ALGUNO ÚNICAMENTE POR LA REMISIÓN DE LA PENA, EL 86% DE LOS ENTREVISTADOS ESTUVO DE ACUERDO, LO CUAL NOS DA UNA $P > 75 \%$ QUE FUÉ EL MARGEN FIJADO PARA ACEPTAR LA HIPÓTESIS.

B) OFERTA DE TRABAJO.

ANTES DE PASAR A ESTIMAR LA OFERTA DE TRABAJO PASAREMOS A DESCRIBIR, LOS RESULTADOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MUESTRA, EN LO REFERENTE A CONOCIMIENTO DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA.

SE ENCONTRÓ QUE ÚNICAMENTE UN 45 % DE LOS ENTREVISTADOS, TENÍAN CONOCIMIENTO DE LA NUEVA LEY, POR LO CUAL SE PROCEDIÓ A HACERLES LA PREGUNTA DE SI ¿SABÍAN QUE POR CADA DOS DÍAS DE TRABAJO SE LES DESCONTABA UNO DE PENA?, OBTENIÉNDOSE QUE DE LAS 51 PERSONAS ENTREVISTADAS, 36 SI TENÍAN CONOCIMIENTO DE ESTO, LO CUAL NOS REPRESENTA UN 70% Y EN LO QUE RESPECTA A EL 30% RESTANTE, SE PROCEDIÓ A EXPLICARLES EN QUE CONSISTÍA ESTE DESCUENTO Y COMO PODÍAN HACERSE ACREEDORES A ÉL. UNA VEZ EXPLICADO ESTO, NOS CERCORAMOS DE QUE QUEDARÁ BIEN ENTENDIDO, VOLVIENDO A PLANTEARLES LA PREGUNTA DE MODO DIFERENTE, -

OBTENIÉNDOSE UNA DISMINUCIÓN A UN 22 % EXPLICÁNDOSELE, A ESTE PORCENTAJE, NUEVAMENTE EN QUE CONSISTÍA LA NUEVA LEY.

UNA VEZ TRATADO LO CONCERNIENTE A EL CONOCIMIENTO DE LA NUEVA LEY, PROCEDEREMOS A ESTIMAR LA OFERTA DE TRABAJO, A TRAVÉS DE LOS RESULTADOS MUESTRALES.

CUADRO XVIII DÍAS DISPUESTO A TRABAJAR A LA SEMANA

CUÁNTOS DÍAS ESTÁ UD. DISPUESTO A TRABAJAR	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
5	1	2 %
6	34	66 %
7	16	32 %
TOTAL	51	100 %

FUENTE: ENCUESTA MUESTRAL.

OBTENIÉNDOSE QUE EL 100% DE LA POBLACIÓN ENTREVISTADA ESTÁ DISPUESTA A TRABAJAR 5 Ó MÁS DÍAS A LA SEMANA. DE DONDE SE DESPRENDE QUE, LA SEMANA LABORAL PUEDE CONSISTIR DE 6 DÍAS DE TRABAJO.

AHORA NOS REFERIREMOS A LAS HORAS, QUE ESTÁN

DISPUESTOS A TRABAJAR, RESULTADOS QUE PRESENTAMOS EN EL CUADRO SIGUIENTE.

CUADRO XIX HORAS HOMBRE OFRECIDOS A 1 DÍA

SALARIO DIARIO	H-HDM	$\overline{HHD} = \frac{HHD}{51}$
10	192	3.7
20	333	6.5
30	410	8.0
40	461	9.0
60	527	10.3
80	538	10.5

FUENTE: ENCUESTA MUESTRAL.

CUADRO EL CUAL NOS DÁ EL TOTAL DE HORAS HOMBRE DIARIAS OFRECIDAS A CADA NIVEL DE INGRESO Ó SALARIO DIARIO. PERO COMO LO QUE NOS INTERESA SON LAS HORAS HOMBRE OFRECIDAS A LA SEMANA Y SIENDO:

$$HHS = (HHD) (Q)$$

DONDE:

HHS = HORAS HOMBRE OFRECIDAS A LA SEMANA

HHD = HORAS HOMBRE OFRECIDAS AL DÍA

Q = DÍAS DISPUESTOS A TRABAJAR A LA SEMANA.

ES NECESARIO QUE HAGAMOS EL CÁLCULO A NIVEL INDIVIDUAL, PARA OBTENER EL CUADRO DE HORAS HOMBRE OFRECIDAS A LA SEMANA, EL CUAL ES EL RESULTADO COMBINADO DE LOS CUADROS XVIII Y XIX. Así:

CUADRO XX HORAS HOMBRE OFRECIDAS A LA SEMANA

SALARIO DIARIO	HHS	$\bar{HHS} = \frac{HHS}{N}$
10	1,261	24.5
20	2,118	41.5
30	2,628	51.5
40	2,961	58.0
60	3,408	66.8
80	3,582	70.0

FUENTE: ENCUESTA MUESTRAL.

CUADRO EL CUAL NOS MUESTRA EL TOTAL Y LA MEDIA MUESTRAL, DE LAS HORAS HOMBRE OFRECIDAS A LA SEMANA, EN DISTINTOS NIVELES DE INGRESO.

AHORA BIEN, SI BIEN ES CIERTO QUE YA DETERMINAMOS; HHD Y HHS, TENEMOS QUE, SIENDO ESTOS VALORES MUES-

TRALES, ES NECESARIO QUE DETERMINEMOS LOS VALORES DE LA POBLACIÓN, PARA LO CUAL HAREMOS USO DE LOS \bar{H}_D Y \bar{H}_S , - (COMO ESTIMADORES INSESGADOS DE LOS PARÁMETROS POBLACIONALES, POR HABERSE UTILIZADO UN MUESTREO PROBABILÍSTICO, M.A.I.) LO CUAL NOS ARROJA LOS SIGUIENTES RESULTADOS.

CUADRO XXI HORAS HOMBRE OFRECIDAS (POBLACIÓN)

SALARIO DIARIO	\bar{H}_D	H_D	\bar{H}_S	H_S
10	3.7	4,813.7	24.5	30,874.5
20	6.5	8,456.5	41.5	53,991.5
30	8.0	10,408.0	51.5	67,001.5
40	9.0	11,709.0	58.0	75,458.0
60	10.3	13,400.3	66.8	86,906.8
80	10.5	13,660.5	70.0	91,070.0

FUENTE: ENCUESTA MUESTRAL.

DATOS LOS CUALES NOS LLEVAN A LA APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE REGRESIÓN PARA DETERMINAR LAS ECUACIONES TANTO DE LA OFERTA DIARIA COMO DE LA OFERTA SEMANAL DE HORAS HOMBRE.

PARA EL EFECTO, DE DETERMINAR LA ECUACIÓN DE -

CADA OFERTA UTILIZAREMOS EL MÉTODO DE REGRESIÓN LINEAL - POR MÍNIMOS CUADRADOS.

SIENDO HHD Y HHS LAS VARIABLES DEPENDIENTES Y W LA VARIABLE INDEPENDIENTE, TENEMOS QUE LA ECUACIÓN LINEAL POR MÍNIMOS CUADRADOS ES:

$$H_H = B_0 + B_1 W$$

Y LAS ECUACIONES NORMALES:

$$(1) \sum H_H = B_0 N + B_1 \sum W$$

$$(2) \sum H_H W = B_0 \sum W + B_1 \sum W^2$$

USANDO LOS DATOS DEL CUADRO XXI PARA HHD TENEMOS:

TABLA V.1

HHD	W	(HHD) (W)	W ²
4,813.7	10	48,137.0	100
8,456.5	20	169,130.0	400
10,408.0	30	312,240.0	900
11,709.0	40	468,360.0	1,600
13,400.3	60	804,018.0	3,600
13,660.5	80	1,092,840.0	6,400

$$\sum Hhd=62,448.0 \quad \sum W=240 \quad \sum Hhd W=2,894,725.0 \quad \sum W^2 = 13,000$$

DE DONDE:

$$\begin{aligned}\Sigma HHD &= 62,448.0 \\ \Sigma W &= 240 \\ \Sigma HHDW &= 2,894,725.0 \\ \Sigma W^2 &= 13,000 \\ N &= 6\end{aligned}$$

Así: (1) $62,448.0 = B_0(6) + B_1 (240)$
 (2) $2,894,725.0 = B_0(240) + B_1 (13,000)$

RESOLVIENDO POR SIMULTÁNEAS TENEMOS:

$$\begin{aligned}(2) \quad 240 B_0 + 13,000 B_1 &= 2,894,725 \\ (1)(-40) \quad 6 B_0 + 240 B_1 &= 62,448\end{aligned}$$

$$\begin{array}{r} 240 B_0 + 13,000 B_1 = 2,894,725 \\ - 240 B_0 - 9,600 B_1 = 2,497,920 \\ \hline 0 + 3,400 B_1 = 396,805\end{array}$$

$$\begin{aligned}B_1 &= \frac{396,805}{3,400} \\ &= 116.7\end{aligned}$$

SUBSTITUYENDO EN (1):

$$6 B_0 + 240 (116.7) = 62,448$$

$$6 B_0 + 28,008 = 62,448$$

$$6 B_0 = 62,448 - 28,008$$

$$6 B_0 = 34,440$$

$$B_0 = \frac{34,440}{6}$$

$$B_0 = 5,740$$

SUBSTITUYENDO EN LA ECUACIÓN DE LA RECTA TENEMOS QUE:

$$HHD = 5,740 + 116.7 (W)$$

ES LA ECUACIÓN QUE SE AJUSTA, A TRAVÉS DE EL MÉTODO DE MÍNIMOS CUADRADOS, A LOS DATOS DE LA OFERTA DE HORAS HOMBRE DIARIAS.

AHORA BIEN, COMO LO QUE NOS INTERESA ENCONTRAR ES LA ECUACIÓN DE LAS HORAS HOMBRE A LA SEMANA (HHS) Y NO PROPIAMENTE LA DE LAS HORAS HOMBRE AL DÍA, DADO QUE EN ESTAS ÚLTIMAS NO INFLUYE LA REMISIÓN DE LA PENA, PROCEDEREMOS A DETERMINARLA, A PARTIR DE LOS DATOS DEL CUADRO XXI, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO USADO PARA EL CASO DE LOS HHD, POR LO CUAL TENEMOS:

TABLA V.2

Hhs	W	(Hhs)(W)	W ²
31,874.5	10	318,745	100
53,991.5	20	1;079,830	400
67,001.5	30	2;010,045	900
75,458.0	40	3;018,320	1,600
86,906.8	60	5;214,408	3,600
91,070.0	80	7;285,600	6,400

$$\Sigma Hhs = 406,302.3 \quad \Sigma W = 240 \quad \Sigma (Hhs)(W) = 18;926,948 \quad \Sigma W^2 = 13,000$$

DE DONDE:

$$\begin{aligned} \Sigma Hds &= 406,302.3 \\ \Sigma W &= 240 \\ \Sigma (Hds)(W) &= 18;926,948 \\ \Sigma W^2 &= 13,000 \\ N &= 6 \end{aligned}$$

Así:

$$\begin{aligned} (1) \quad 406,302.3 &= B_0(6) + B_1(240) \\ (2) \quad 18;926,948 &= B_0(240) + B_1(13,000) \end{aligned}$$

RESOLVIENDO POR SIMULTÁNEAS, TENEMOS:

$$\begin{aligned} (2) \quad 240 B_0 + 13,000 B_1 &= 18;926.948 \\ (1)(-40) \quad 6 B_0 + 240 B_1 &= 406,302.3 \end{aligned}$$

$$\begin{array}{r}
 240 B_0 + 13,000 B_1 = 18;926,948 \\
 -240 B_0 + 9,600 B_1 = -16;252,092 \\
 \hline
 3,400 B_1 = 2;674,856
 \end{array}$$

$$B_1 = \frac{2;674,856}{3,400}$$

$$B_1 = 786.72$$

SUBSTITUYENDO EN (1)

$$6 B_0 + 240 (786.72) = 406,302.3$$

$$6 B_0 = 406,302.3 - 188,812.80$$

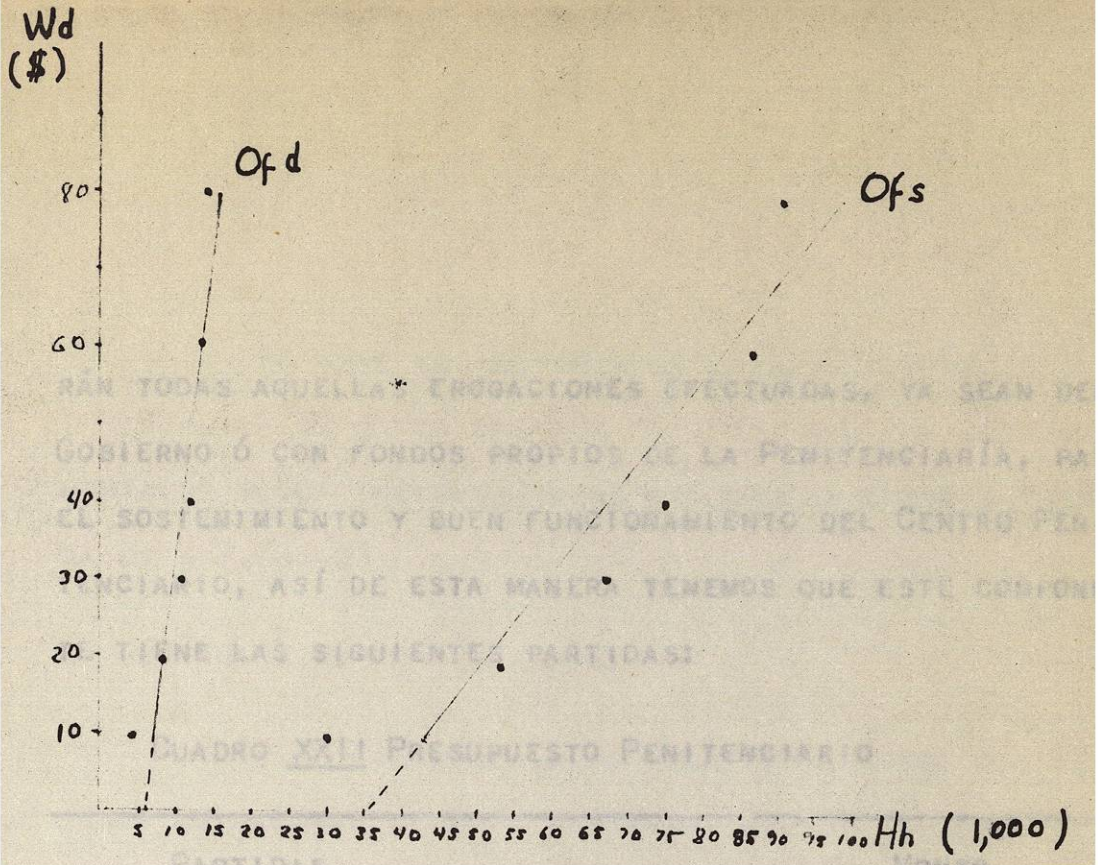
$$6 B_0 = 217,489.50$$

$$B_0 = 36,248.25$$

SUBSTITUYENDO EN LA ECUACIÓN DE LA RECTA TENEMOS:

$$H_{HS} = 36,248.25 + 786.72 (W)$$

UNA VEZ QUE HEMOS OBTENIDO LAS ECUACIONES DE LA RECTA, PASAMOS A GRAFICARLAS:



PUDIÉNDOSE INFERIR DE ACUERDO CON LA PENDIENTE QUE LA CURVA DE OFERTA ES POSITIVA, GUARDANDO UNA RELACIÓN DIRECTA ENTRE LAS VARIABLES.

C) COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO.

PARA ESTIMAR EL COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO, SE HACE NECESARIO CALCULAR SUS ELEMENTOS COMPONENTES; LOS QUE SON: PRESUPUESTO PENITENCIARIO, INGRESOS NO GENERADOS, INGRESOS GENERADOS Y TRANSFERENCIAS DE FAMILIARES Y AMIGOS A LOS INTERNOS. LOS CUALES PASAMOS A CALCULAR.

A) PRESUPUESTO PENITENCIARIO.

DENTRO DEL PRESUPUESTO PENITENCIARIO SE INCLUI

RÁN TODAS AQUELLAS EROGACIONES EFECTUADAS, YA SEAN DEL --
GOBIERNO Ó CON FONDOS PROPIOS DE LA PENITENCIARÍA, PARA
EL SOSTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PENI--
TENCIARIO, ASÍ DE ESTA MANERA TENEMOS QUE ESTE COMPONEN--
TE TIENE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

CUADRO XXII PRESUPUESTO PENITENCIARIO

PARTIDAS	MONTO
SUELDOS Y COMPENSACIONES (PERSONAL EXTERNO E INTERNO)	\$ 4;707,547.32
GASTOS ADMINISTRATIVOS	" 535,690.48
GASTOS DE ALIMENTACIÓN	" 1;650,000.00
GASTOS DE MEDICAMENTOS	" 200,000.00
GASTOS DE MANTENIMIENTO	" 150,000.00
GASTOS DIVERSOS	" 87,796.95
GASTOS DE UNIFORMES Y EQS. DE CELADORES	250,000.00
SUB TOTAL	\$ 7;581,034.75
ESTIMACIÓN DE DEPRECIACIÓN MUEBLES Y EQUIPOS	" 67,257.17
ESTIMACIÓN DE DEPRECIACIÓN EDIFICIO	" 1;800,000.00
SUB TOTAL	\$ 1;867,257.17
TOTAL	\$ 9;448,291.92

FUENTE: NÓMINAS OFICIALES, ESTADO FINANCIERO, PRESUPUES
TO DE EGRESOS Y ESTIMACIÓN DE DEPRECIACIONES.

LO CUAL NOS REPORTA UN PRESUPUESTO DE - - - -
\$ 9;448,291.92 CIFRA GASTADA EN 1973, CON UNA POBLACIÓN
MEDIA DE 1,301 INTERNOS, ARROJÁNDONOS UN GASTO PER-CÁPI-
TA DE \$ 7,262.33.

B) INGRESOS NO GENERADOS.

PARA CALCULAR LA PARTIDA DE INGRESOS QUE SE -
DEJAN DE GENERAR, CON EL INTERNAMIENTO DE LOS DELINCUE-
TES, HAREMOS USO DE LOS DATOS DE OCUPACIÓN DEL CUADRO X
SOBRE LOS CUALES SE ESTIMARÁ, A TRAVÉS DE APLICARLOS EN
CADA ÁREA DE OCUPACIÓN EL SALARIO MÍNIMO O PROFESIONAL,
ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LO CUAL VEN---
DRÍA A SER UNA ESTIMACIÓN DEL COSTO DE OPORTUNIDAD, ARRO-
JÁNDONOS LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

CUADRO XXIII INGRESOS NO GENERADOS

OCUPACIÓN	SALARIO MÍNIMO PROFESIONAL	NÚMERO DE INTERNOS	INGRESOS ANUALES NO GENERADOS
AGRICULTURA	27.10	371	3;750,995.50
OBROS	51.15	133	2;483,076.75
CHOFERES	51.15	96	1;792,296.00
COMERCIANTE	51.15	79	1;474,910.25
ALBAÑILES	51.15	64	1;194,864.00
CARPINTEROS	66.28	45	1;088,649.00
MECÁNICOS	69.99	38	970,761.30
SOLDADORES	64.80	34	804,168.00
PINTORES	51.15	30	560,092.50
PANADEROS	51.15	27	504,083.25
ZAPATEROS	61.49	18	403,989.30
OTROS	51.15	275	5;134,181.25
TOTAL DE INGRESOS NO GENERADOS:			20;162,067.10

FUENTE: CENSO PENITENCIARIO Y LEY FEDERAL DE TRABAJO.

c) INGRESOS GENERADOS.

DENTRO DE ESTE RENGLÓN INCLUIREMOS EL TOTAL DE INGRESOS GENERALES EN EL ESTABLECIMIENTO, Y QUE SE QUE---

DEN; YA SEA EN LA INSTITUCIÓN Ó EN MANOS DE LOS INTER-
 NOS, COMO RESULTADO DE UNA FUENTE DE TRABAJO, NEGOCIO Ó
 SERVICIO Y SE PUEDEN CALIFICAR EN: RENTAS, UTILIDADES,
 SALARIOS E INGRESOS; LOS CUALES SE PRESENTAN EN EL SI-
 GUENTE CUADRO.

CUADRO XXIV INGRESOS GENERADOS ANUALES

PARTIDA:	MONTO
RENTAS Y UTILIDADES	1;193,942.28
OTROS INGRESOS	640,573.20
UTILIDADES DE TIENDA DE ABASTOS	343,862.64
SALARIOS A INTERNOS (DIRECCIÓN)	568,927.32
SALARIOS A INTERNOS (FÁBRICAS)	2;290,545.00
INGRESOS PROMEDIOS DE FAYUQUEROS	157,560.00
CANASTEROS	54,000.00
TOTAL DE INGRESOS GENERADOS	5;223,437.15

FUENTE: ESTADO FINANCIERO, NÓMINAS DE FÁBRICAS Y ESTIMA
 CIÓN SOBRE LO DECLARADO.

D) TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR.

PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL
 EXTERIOR, HAREMOS USO DE LA INFORMACIÓN RECABADA A TRA--

VÉS DE LA MUESTRA, EN LO QUE SE REFIERE A AYUDA ECONÓMICA, LO CUAL NOS REPORTA QUE ÚNICAMENTE EL 37%, APROXIMADAMENTE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA ENTREVISTADA, RECIBE AYUDA ECONÓMICA DE SUS FAMILIARES Y AMIGOS, LO CUAL -- SE PUEDE DEBER, A QUE, A UNA GRAN PARTE DE LOS QUE NO RECIBEN, LES DAN AYUDA EN ESPECIE, LA CUAL NO FUÉ REPORTADA DENTRO DE AYUDA ECONÓMICA.

CUADRO XXV AYUDA ECONÓMICA

RECIBEN AYUDA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	19	37 %
NO	32	63 %
TOTAL	51	100 %

FUENTE: INFORMACIÓN PRIMARIA.

EN LO QUE TOCA, AL 37 % DE LOS ENTREVISTADOS, LA INFORMACIÓN MUESTRAL NOS REPORTA UNA AYUDA MEDIA DEL ORDEN DE \$ 33.00 SEMANALES, TOTALIZANDO, PARA LOS 19 ENTREVISTADOS, \$32,604.00 AL AÑO, DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL EXTERIOR, LO CUAL NOS INCREMENTA EL COSTO POR INTERNO.

AHORA BIEN, COMO LO QUE NOS INTERESA CALCULAR, ES LA AYUDA ECONÓMICA PARA EL TOTAL DE LA POBLACIÓN, TENEMOS QUE, SIENDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MUESTRA (MUESTREO PROBABILÍSTICO, M.A.I.), ESTIMADOS INSEGADOS DE LOS PARÁMETROS DE LA POBLACIÓN, TENEMOS:

SIENDO:

$$p = P = 37 \%$$

$$\bar{x} = \bar{X} = 33 \%$$

$$N = 1301$$

$$\therefore (1301)(.37)(33)(52) = 825,396.00$$

DE DONDE TENEMOS QUE, EL TOTAL DE TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR, ES DE \$ 825,396.00 AL AÑO.

UNA VEZ QUE HEMOS DETERMINADO Y CALCULADO EL VALOR DE TODOS LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEL COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO, PASAMOS A ESTIMARLO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN EL CAPÍTULO ANTERIOR. Así:

$$C = L \pm (A - I) + T$$

DONDE:

- C = COSTO SOCIAL DEL INTERNAMIENTO
 L = PRESUPUESTO PENITENCIARIO
 A = INGRESOS NO GENERADOS
 I = INGRESOS GENERADOS EN EL ESTABLECIMIENTO
 T = TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR

SUSTITUYENDO LOS VALORES TENEMOS:

$$\begin{aligned}
 C &= 9;448,291.92 + (20;162,067.10 - 5;223,437.15) \\
 &+ 825,396.00 \\
 &= 25;212,317.87
 \end{aligned}$$

COSTO SOCIAL, QUE FUE DETERMINADO PARA EL TOTAL DE LA POBLACIÓN EN 1973, LA QUE ERA DE 1301 INTERNOS Y DADO QUE, LO QUE NOS INTERESA ES EL COSTO SOCIAL PER-CÁPITA, TENEMOS:

$$\frac{C}{N} = \frac{L + (A - I) + T}{N}$$

Y SIENDO, $N = 1301$

NOS QUEDA:

$$\begin{aligned}
 \frac{C}{N} &= \frac{25;212,317.87}{1301} \\
 &= 19,379.18
 \end{aligned}$$

LO QUE NOS REPORTA UN COSTO SOCIAL PER-CÁPITA DE \$ 19,379.18 ANUALES.

EN BASE AL RESULTADO OBTENIDO, PODEMOS INFERIR, QUE, LA POLÍTICA DE SANCIONAR Ó CASTIGAR LOS DELITOS COMETIDOS A TRAVÉS DEL INTERNAMIENTO CARCELARIO, REPRESENTA UN ALTO COSTO SOCIAL PARA LA ECONOMÍA EN SU CONJUNTO. COSTO EL CUAL, DEBE DE SER CONSIDERADO, CADA VEZ QUE SE PRETENDAN TRAZAR POLÍTICAS AL RESPECTO Ó SOBRE MATERIA PREVENTIVA DE LOS DELITOS, TOMANDO MUY EN CUENTA LAS HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS QUE NOS PROPORCIONA EL ESTUDIO SERIO DE LA TEORÍA EC. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TALES POLÍTICAS.

D) VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA.

AHORA NOS OCUPAREMOS, DE LO CONCERNIENTE A LA VIABILIDAD O NO DE LOS OBJETIVOS ECONÓMICOS DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA, PARA LO CUAL, HEMOS FORMULADO, EN EL CAPÍTULO III, LA SIGUIENTE HIPÓTESIS:

LOS OBJETIVOS ECONÓMICOS DE LA NUEVA LEY NO SON VIABLES.

HIPÓTESIS, QUE PROBAREMOS, UTILIZANDO EL PROCÉ

DISEÑO, DISEÑADO EXPRESAMENTE EN EL CAPÍTULO IV, POR LO CUAL TENEMOS, EN TÉRMINOS ESTADÍSTICOS QUE:

$$H_0: \hat{\frac{I}{N}} \geq \frac{I}{N}$$

vs

$$H_1: \hat{\frac{I}{N}} < \frac{I}{N}$$

DONDE:

$$\hat{\frac{I}{N}} = \text{INGRESO PER-CÁPITA A GENERAR}$$

$$\frac{I}{N} = \text{INGRESO PER-CÁPITA GENERADO}$$

PROBÁNDOSE DE LA MANERA SIGUIENTE:

$$\text{SI } \frac{I}{N} \leq .75 \hat{\frac{I}{N}} \text{ SE ACEPTA } H_0, \text{ Y}$$

$$\text{SI } \frac{I}{N} \geq .75 \hat{\frac{I}{N}} \text{ SE RECHAZA } H_0$$

PARA LO CUAL HABREMOS DE ESTIMAR $\frac{I}{N}$ Y $\hat{\frac{I}{N}}$, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LA INFORMACIÓN RECOLECTADA.

A) INGRESO PER-CÁPITA GENERADO.

TENIENDO QUE:

$$\frac{I}{N} = \frac{J}{N} + \frac{W}{N}$$

DONDE:

- I = INGRESOS GENERADOS EN EL ESTABLECIMIENTO
 N = NÚMERO DE INTERNOS QUE GENERAN EL INGRESO
 J = UTILIDADES GENERALES
 W = SALARIOS E INGRESO DEL TRABAJO GENERADOS

Y QUE:

$$\frac{J}{N} = \frac{2;178,378,12}{596} = 3,655 \quad 1]$$

$$\frac{W}{N} = \frac{3;055,059,04}{596} = 5,126 \quad 2]$$

$$\therefore \frac{I}{N} = 8,781$$

B) INGRESO PER-CÁPITA A GENERAR

TENIENDO QUE:

$$\hat{\frac{I}{N}} = \hat{\frac{J}{N}} + \hat{\frac{W}{N}}$$

DONDE:

\hat{I} = INGRESO A GENERAR

\hat{J} = UTILIDADES A GENERAR

1) VÉASE CUADRO XXIV

2) VÉASE CUADRO XXIV, EXISTIENDO UNA PARTIDA DE \$ 216,000 NO EXPLICADA.

\hat{W} = SALARIO A GENERAR

N = NÚMERO TOTAL DE INTERNOS = 1301

$$\frac{\hat{J}}{N} = \frac{L}{N} - \frac{M}{N},$$

$$\frac{\hat{W}}{N} = \frac{M}{N} + \bar{O} + 3.33(\bar{X}) \text{ GASTOS MEDIOS DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL REO, O LA REPARACIÓN MEDIA DE EL DAÑO.}$$

DONDE:

L = PRESUPUESTO PENITENCIARIO = 9;448,291.92

M = GASTOS DE ALIMENTACIÓN A INTERNOS = 1;650,000.0

\bar{O} = GASTO MEDIO POR INTERNO, EN 4 UNIFORMES AL AÑO A RAZÓN DE \$ 250.00 = 1;301,000.00

\bar{X} = GASTOS MEDIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE -
 LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL REO, AL
 AÑO = 18,312.00

POR LO CUAL:

$$\frac{\hat{J}}{N} = \frac{7;798,291,92}{1301} = 5,994.07,$$

$$\begin{aligned} \frac{\hat{W}}{N} &= \frac{1;650,000}{1301} + 1,000 + (18,312.00) (3.33) \\ &= 1,268.25 + 1,000 + 60,978.96 \\ &= 63,247.21 \end{aligned}$$

$$\therefore \frac{\hat{I}}{N} = 69,241.28$$

HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE:

$$\frac{I}{N} = 8,781.00, \quad \text{Y QUE}$$

$$\frac{\hat{I}}{N} = 69,241.28$$

$$\therefore \frac{I}{N} < .13 \frac{\hat{I}}{N}$$

TENEMOS QUE:

$$\frac{I}{N} < .75 \quad \hat{\frac{I}{N}}$$

POR LO CUAL SE ACEPTA LA HIPÓTESIS H_0

AHORA BIEN SI, POR UN MOMENTO NOS OLVIDAMOS -
QUE, EL INTERNO DEBE DE GENERAR UN SALARIO DE:

$$\hat{\frac{W}{N}} = \frac{M}{N} + \bar{O} + 3.33 \quad (\bar{X})$$

Y SUPONEMOS QUE:

$$\hat{\frac{W}{N}} = \frac{M}{N} + \bar{O} + \bar{X}$$

TENEMOS QUE:

$$\begin{aligned} \hat{\frac{W}{N}} &= 1,268.25 + 1,000 + 18,312 \\ &= 20,588.25 \end{aligned}$$

$$\therefore \hat{\frac{I}{N}} = 26,574.32$$

ENCONTRANDO QUE:

$$\frac{I}{N} = 8,781.00, \text{ Y QUE}$$

$$\frac{\hat{I}}{\hat{N}} = 26,574.32$$

$$\therefore \frac{I}{N} < .35 \frac{\hat{I}}{\hat{N}}$$

LO CUAL AÚN, NO SE ACERCA NI A LA MITAD, DE LO REQUERIDO, PARA RECHAZAR LA HIPÓTESIS H_0 .

EN VISTA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, TENEMOS QUE, LOS OBJETIVOS ECONÓMICOS DE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA, SON PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLES DE ALCANZAR.

AHORA BIEN, SI ANALIZAMOS, LAS POLÍTICAS DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO PREVALECIENTES, TENEMOS QUE ÉSTAS, HACEN AÚN MÁS IMPOSIBLE LOGRAR LO ANTERIOR, DADO QUE LA POLÍTICA ACTUAL, ES INTENSIVA EN MANO DE OBRA NO ESPECIALIZADA.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

ESTANDO CONCIENTES DE QUE EL ASPECTO ECONÓMICO, ES RELEGADO A SEGUNDO PLANO DENTRO DEL CRITERIO DE DECISIÓN EN LOS PLANES DE INVERSIÓN PÚBLICA, BASÁNDOSE PRINCIPALMENTE, EN ASPECTOS POLÍTICOS, SIN CONSIDERAR LA NECESIDAD DE UN PLANTEAMIENTO INTEGRADO DE LA REALIDAD Y SUS NECESIDADES, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO, QUE NOS PERMITA EXPLICÁRNOSLA Y QUE NOS AYUDE A SU PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN, CONCLUIMOS:

- QUE LA NUEVA LEY PENITENCIARIA NO CUMPLE, MÁS QUE PARCIALMENTE, CON SUS OBJETIVOS TRAZADOS SOBRE REMISIÓN DE PENAS, DEBIÉNDOSE MODIFICAR PARA QUE LOS CUBRA PLENAMENTE.
- QUE LOS OBJETIVOS ECONÓMICOS DE LA NUEVA LEY NO PUEDEN SER ALCANZADOS ÍNTEGRAMENTE, SIENDO INDISPENSABLE JERARQUIZARLOS Y REDEFINIR, DE ACUERDO CON ÉSTA, EL ESQUEMA ECONÓMICO DE LA NUEVA LEY.
- QUE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA ESTA SIENDO SUBUTILIZADA, EXISTIENDO UNA CAPACIDAD OCIOSA DE FUERZA DE TRABAJO DISPONIBLE, SIENDO EL PRINCIPAL DETERMINANTE, DE LA OFERTA DE TRABAJO, LA REMISIÓN DE LA PENA.

- QUE LA POLÍTICA DE SANCIONAR Y CASTIGAR EL DELITO, A TRAVÉS DEL INTERNAMIENTO, REPRESENTA UN ALTO COSTO SOCIAL, EL CUAL DEBE SER RESCATADO POR MEDIO DEL TRABAJO DEL INTERNO.

CONCLUSIONES QUE NOS PLANTEAN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE MODIFICAR LA LEY PENITENCIARIA Y DE ELABORAR UN PLAN DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, PARA LO CUAL ME PERMITO HACER LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES.

- QUE SEA MODIFICADO EL DESCUENTO TOTAL DE LA REMISIÓN DE LA PENA CON LIBERTAD PREPARATORIA, DE TAL MANERA, QUE EL TIEMPO MÍNIMO NECESARIO A COMPURGAR SEA MENOR QUE EN EL INDULTO EN TODAS LAS SENTENCIAS.
- QUE EL EFECTO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA, SOBRE EL TOTAL DE DESCUENTO (REMISIÓN Y LIBERTAD PREPARATORIA) SEA SI NO MENOR CUANDO MENOS IGUAL, CUANDO SE TRABAJAN 6 O 7 DÍAS A LA SEMANA, QUE CUANDO SE LABORAN MENOS DÍAS.
- QUE EL SÉPTIMO DÍA DE TRABAJO (DOMINGO) CUENTE POR DOS, PARA EFECTO DE CALCULAR EL DESCUENTO (REMISIÓN Y, O LIBERTAD PREPARATORIA).
- QUE LAS JORNADAS DE TRABAJO, CUYA DURACIÓN, SEA MAYOR QUE LO ESTIPULADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO

- LO 123 CONSTITUCIONAL TENGAN UNA PONDERACIÓN, EN EL DESCUENTO, MAYOR QUE LAS JORNADAS NORMALES.
- QUE SE CONCEDA UN DESCUENTO, SOBRE ESTUDIOS REALIZADOS (TÉCNICOS O PRIMARIOS).
 - QUE SE FORMULE Y PROMULGUE LA LEY REGLAMENTARIA DEL TRABAJO INTERNO, CON LAS DEBIDAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE TRABAJO, ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN DEL HÁBITO PARA EL TRABAJO Y A UNIFORMAR LAS JORNADAS.
 - QUE EL INDULTO SEA ABOLIDO, CON LA FINALIDAD DE NO DESESTIMULAR EL TRABAJO (PARA TAL EFECTO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, YA GIRÓ UN MEMORÁNDUM, AUTORIZANDO LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PENA EN EL INDULTO).
 - QUE SE TRACE UN CRITERIO ESPECÍFICO DE APLICACIÓN, PARA QUE NO SE DEJE AL ARBITRIO DEL FUNCIONARIO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY.
 - DADO QUE UN 28.51 % DE LA POBLACIÓN ES DE ORIGEN CAMPESINO Y CUYA EXPERIENCIA PRODUCTIVA ES DENTRO DEL SECTOR AGROPECUARIO, ES NECESARIO, LA CREACIÓN EN UN MUNICIPIO ADECUADO, DE UNA GRANJA PENAL, EN LA CUAL, LOS DELINCUENTES DE EXTRACCIÓN CAMPESINA, PUEDAN SER PRODUCTIVOS Y ADIESTRADOS EN LAS TÉCNICAS AGROPECUARIAS MODERNAS, DURANTE LA COMPURGACIÓN DE SUS CONDENAS, PA-

RA ASÍ, NO DESLIGARLOS DE SUS ACTIVIDADES NORMALES Y -
SU MEDIO AMBIENTE Y QUE UNA VEZ PURGADA SU SENTENCIA,
SEAN DEVUELTOS A LA SOCIEDAD REHABILITADOS Y CON MAYOR
PREPARACIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA, PARA QUE SEAN MÁS -
PRODUCTIVOS Y SE EVITE ASÍ, QUE SE ASIENTEN EN LAS ZO-
NAS URBANAS, INCREMENTANDO LOS CINTURONES DE MISERIA -
(OTRO GRAN PROBLEMA ECONÓMICO-SOCIAL).

- LA CREACIÓN DE MÁS TALLERES O FUENTES DE TRABAJO, YA -
SEA CON CAPITAL OFICIAL O PRIVADO, BASÁNDOSE EN EL IN-
VENTARIO DE RECURSOS HUMANOS.
- EL DESARROLLO DE PLANES EDUCATIVOS Y DE ADIESTRAMIENTO
PRÁCTICO EN ARTES Y OFICIOS, LOS CUALES REPERCUTAN EN
UN INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD FÍSICA DEL INTERNO Y
POR ENDE, EN MAYORES SALARIOS.
- FORMULACIÓN DE UN TABULADOR DE DESCUENTOS Y PREMIOS, -
CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR AL DEPARTAMENTO DE -
TRABAJO, UN MEDIO DE INCENTIVAR AL INTERNO PARA TRABA-
JAR HORAS EXTRAS O EN DÍAS NO HÁBILES Y AL MISMO TIEM-
PO, QUE ESTE DESCUENTO ADICIONAL, SEA UN SUBSTITUTO -
PARCIAL DE SALARIO.
- UN CAMBIO SUBSTANCIAL EN LA POLÍTICA DE PRODUCCIÓN, GI-
RANDO HACIA LA MAYOR UTILIZACIÓN DE CAPITAL PRODUCTIVO

- (VGR. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TALLERES DE CARPINTE- -
RÍA, SOLDADURA, TORNO, ETC.) DENTRO DE LOS TALLERES A
CREAR, DICHO DE OTRA MANERA, QUE LA RELACIÓN CAPITAL-
PRODUCTO SEA INCREMENTADA, PARA QUE ASÍ, EN COMBINA- -
CIÓN CON EL ADIESTRAMIENTO, LA PRODUCTIVIDAD MARGINAL
FÍSICA DEL TRABAJO SE VEA INCREMENTADA Y PUEDAN SER -
CUBIERTOS UN MAYOR NÚMERO DE OBJETIVOS ECONÓMICOS DE -
LOS SEÑALADOS EN LA LEY, AL INCREMENTARSE LOS SALARIOS
Y LAS UTILIDADES.
- QUE LA POLÍTICA PRODUCTIVA, VAYA ENCAMINADA A SATISFA-
CER, PRINCIPALMENTE, LAS DEMANDAS CRECIENTES DEL SEC--
TOR PÚBLICO DE LA ENTIDAD PUDIÉNDOSE CONTAR DE ESTA MA-
NERA, CON UN MERCADO CAUTIVO, DENTRO DEL CUAL SE PUEDA
TRABAJAR CON GRANDES MÁRGENES DE SEGURIDAD, SIN SACRI-
FICAR COMPETITIBILIDAD DE PRECIOS Y CALIDAD (VGR. PUPU-
TRES, ESCRITORIOS, ENSERES, ETC. PARA LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN Y OFICINAS PÚBLICAS).
- QUE LA COMPETITIBILIDAD EN PRECIOS, SEA PRODUCTO; DE -
MENORES COSTOS, DE LA EFICIENCIA PRODUCTIVA, DE LA --
EXENCIÓN DE ALGUNOS IMPUESTOS Y DE LA BAJA PROBABI--
LIDAD DE PROBLEMAS LABORALES; Y NO DEL MENOSCABO DE LOS
NIVELES DE UTILIDADES Y SALARIOS.

RECOMENDACIONES HECHAS, EN BASE AL ANÁLISIS -

EFFECTUADO, CON EL FIN DE COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LA PENITENCIARÍA DEL ESTADO Y EN LA REHABILITACIÓN Y SUPERACIÓN DE LOS INTERNOS, RECOMENDACIONES LAS CUALES DE LLEVARSE A CABO, POR UN LADO, DISMINUIRÍAN GRANDEMENTE EL COSTO SOCIAL Y EL COSTO QUE REPRESENTA EL SOSTENIMIENTO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO; AHORRO QUE UNA VEZ LIBERADO PODRÁ DEDICARSE A OTRAS INVERSIONES DE IGUAL O MAYOR IMPORTANCIA, Y POR EL OTRO, NOS LLEVARÁN AL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS, AL IMPLEMENTAR UN PLAN DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO QUE TOME MUY EN CUENTA EL INSTRUMENTAL ANALÍTICO QUE NOS LEGA EL ESTUDIO DE LA TEORÍA ECONÓMICA.

